



UNIVERSIDAD DE LOS ANDES.  
NÚCLEO "RAFAEL RANGEL".  
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONÓMICAS.  
ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES  
TRUJILLO, ESTADO TRUJILLO

bdigital.ula.ve

**CONTROL FISCAL APLICADO A LAS ACTIVIDADES  
ECONÓMICAS EN EL MUNICIPIO VALERA ESTADO  
TRUJILLO**

**Autor:** Johan Sánchez  
**C.I:** 18.162.371  
**Tutor:** Zaira Valecillos

Marzo, 2012



UNIVERSIDAD DE LOS ANDES.  
NÚCLEO "RAFAEL RANGEL".  
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONÓMICAS.  
ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES  
TRUJILLO, ESTADO TRUJILLO

bdigital.ula.ve  
**CONTROL FISCAL APLICADO A LAS ACTIVIDADES  
ECONÓMICAS EN EL MUNICIPIO VALERA ESTADO  
TRUJILLO**

**Autor:** Johan Sánchez  
**C.I:** 18.162.371  
**Tutor:** Zaira Valecillos

TRABAJO ESPECIAL DE GRADO PRESENTADO ANTE LA ILUSTRE  
UNIVERSIDAD DE LOS ANDES COMO REQUISITO PARA OPTAR AL  
TÍTULO DE LICENCIADO EN CONTADURÍA PÚBLICA

Marzo, 2012

## DEDICATORIA

A mi madre **MARIA CARDENAS**, quien me dio la vida y ha luchado incansablemente para guiarme por un camino, teniéndome mucha paciencia y así poder alcanzar todas mis metas. TE AMO MAMA

A mi padre **DAVID SANCHEZ**, quien siempre confió en mi y supo que podía lograrlo, me siento orgulloso de ser tu hijo. TE QUIERO PAPA.

JOHAN

bdigital.ula.ve

## Agradecimiento

A Dios todopoderoso, por ser mi guía en este camino, por darme la fortaleza, la salud y la bendición para poder llevar a cabo esta meta.

A mis **PADRES**, por todo el amor, la comprensión y confianza que me han brindado durante toda mi carrera y mi vida para poder alcanzar una meta más, siempre presentes cuando los necesite. BENDICION, MIL GRACIAS

A mi **HERMANO**, Carlos Eduardo quien contribuyó a que mi sueño se hiciera realidad. MIL GRACIAS.

A **ALEXANDRA CHACON**, quien fue como mi segunda madre, donde me recibió con los brazos abiertos, me brindó su apoyo y cariño incondicional, ella es la que me aguantó con su apoyo durante toda mi carrera. MIL GRACIAS, TE QUIERO ALE.

A mis **PRIMOS**, gracias por estar atentos a todo lo que pasaba, por el apoyo y ánimo que siempre me brindaron. GRACIAS HERMANOS.

A toda mi familia **SANCHEZ** por su apoyo y ánimo durante toda mi carrera, Mi Bendición Tías y Mil Gracias Primates.

A mis **ABUELOS**, Carmen y Hermes gracias por su apoyo, cariño y oraciones brindadas durante toda mi carrera. BENDICION Y MIL GRACIAS.

A mi Familia **CARDENAS**, por su apoyo y cariño incondicional durante la carrera. Muchas Gracias.

A mis **Amigos**; Kristhian, Mariana, Fernando; Sara, Ender, Anidey, Mildred, Mirita, Yeka; Mary Yoendri, Edward, quienes siempre han estado conmigo en este largo tiempo brindándome su apoyo, confianza, paciencia y cariño. Mil Gracias.

A la Lcda. **Zaira Valecillos**, al Lcdo. **Luis Rosales** por su apoyo, interés, tiempo y disposición en el desarrollo de este trabajo de investigación que Dios lo bendiga y los llene de salud, dicha y felicidad. Mil Gracias.

A la **Universidad de los Andes**, por brindarme la oportunidad de adquirir los conocimientos necesarios para salir a desempeñarme en el campo laboral como profesional digno y honesto

Muchísimas Gracias  
Johan Sánchez.

bdigital.ula.ve



UNIVERSIDAD DE LOS ANDES.  
NÚCLEO "RAFAEL RANGEL".  
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONÓMICAS.  
ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES  
TRUJILLO ESTADO TRUJILLO

## **CONTROL FISCAL APLICADO A LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN EL MUNICIPIO VALERA ESTADO TRUJILLO**

**Autor:** Johan Sánchez

**Tutor:** Zaira Valecillos

**Año:** 2012

### **RESUMEN**

El objetivo general de este estudio fue diagnosticar el control fiscal aplicado a las actividades económicas en el municipio Valera del estado Trujillo. El tipo de investigación fue descriptiva, con diseño de campo no experimental. La población estuvo dada por el personal que labora en la Unidad de Auditoría Interna de la alcaldía del municipio Valera del estado Trujillo, conformada por: dos (2) de la Dirección de Auditoría y dos (2) de la Dirección para el Control Interno, para un total de cuatro (4) sujetos informantes. Se evidenció que existe accesibilidad a la población, siendo esta finita y accesible para el investigador; motivo por el cual no se estimó conveniente aplicar técnicas de muestreo, sino que se abordó a la población en su totalidad. En razón de ello, se utilizó la técnica de la encuesta y como instrumento un cuestionario contentivo de dieciocho (18) ítems con alternativas de respuestas múltiples cerradas, validado por su contenido a través del juicio de expertos. La presentación de los resultados permitió concluir que el control fiscal aplicado a las actividades económicas en el municipio Valera del estado Trujillo; no se fundamenta en su totalidad en los principios de eficiencia, eficacia, economía y equidad; depende de la rendición de cuentas, así como de los informes de gestión y de ejecución presupuestaria. Aunado a ello, no se aplica una metodología adecuada para cuantificar los beneficios obtenidos del control fiscal aplicado; por ende, no se mide el impacto del valor agregado generado por el ejercicio del control fiscal.

**Palabras claves:** control, control fiscal, actividades económicas, alcaldías, contraloría municipal, auditoría interna.

## ÍNDICE GENERAL

Pág.

<b>APROBACIÓN DEL TUTOR</b>	i
<b>DEDICATORIA</b>	ii
<b>AGRADECIMIENTO</b>	iii
<b>RESUMEN</b>	v
<b>ÍNDICE GENERAL</b>	vi
<b>ÍNDICE DE CUADROS</b>	viii
<b>ÍNDICE DE MATRICES DE INFORMACIÓN</b>	ix
<b>INTRODUCCIÓN</b>	1
<b>CAPÍTULO I. EL PROBLEMA</b>	
Planteamiento del Problema	3
Formulación del Problema	8
Sistematización del Problema	8
Objetivos de la Investigación	9
Justificación de la Investigación	9
Delimitación de la Investigación	10
<b>CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO</b>	
Antecedentes	12
Bases Teóricas	17
Actividades Económicas	17
Control Fiscal	18
Control Fiscal en Venezuela	19
Sistema Nacional de Control Fiscal	23
Naturaleza del Control Fiscal	24
Principios del Control Fiscal	26
Clasificación del Control Fiscal	28
Mecanismos de Control Fiscal	31
Metodología para Cuantificar los Beneficios obtenidos del Control Fiscal	42

Bases Legales	48
Definición de Términos Básicos	52
Mapa de Variables	54
<b>CAPÍTULO III: MARCO METODOLÓGICO</b>	
Tipo de Investigación	55
Diseño de la Investigación	56
Población	56
Técnica e Instrumento de Recolección de Datos	57
Validez del Instrumento	58
Presentación de los Resultados	59
<b>CAPÍTULO IV: ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS</b>	
Análisis e Interpretación de los Resultados	60
<b>CAPÍTULO IV: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES</b>	
Conclusiones	79
Recomendaciones	80
<b>REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS</b>	83
<b>ANEXOS</b>	
Anexo 1. Cuestionario	86
Anexo 2. Constancias de Validación	95



## ÍNDICE DE CUADROS

Cuadro		Pp.
1	Mapa de Variables	54

bdigital.ula.ve

## ÍNDICE DE MATRICES DE INFORMACIÓN

<b>Matriz</b>		<b>Pp.</b>
1	Actividades industriales	61
2	Actividades comerciales	62
3	Actividades de servicio	63
4	Eficiencia	64
5	Eficacia	65
6	Economía	66
7	Equidad	67
8	Rendición de cuentas	68
9	Informes de gestión	69
10	Indicadores de desempeño	70
11	Informes de ejecución presupuestaria	71
12	Mecanismos de participación ciudadana	72
13	Auditorías integrales	73
14	Identificación de beneficios	74
15	Clasificación de beneficios	75
16	Cuantificación de beneficios	76
17	Autorización de reportes de beneficios	77
18	Registro del reporte de beneficios	78

## INTRODUCCIÓN

Los estudios del control fiscal han venido cobrando una gran importancia simultáneamente con el avance de la administración financiera. Abarca un campo tan amplio el control de la actividad estatal en general, y en particular el control fiscal, está presente en el ordenamiento de los estados. Por ello, el control fiscal constituye el conjunto de actividades realizadas por Instituciones competentes para lograr, mediante sistemas y procedimientos diversos, la regularidad y corrección de la administración del Patrimonio Público.

El control fiscal puede definirse como la función pública, mediante la cual se vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares que manejan recursos públicos, estando radicado tal ejercicio en la Contraloría General de la República y las Contralorías Municipales, quienes de acuerdo a los factores de competencias establecidos en la Constitución Nacional, y con la aplicación de sistemas financieros, de legalidad y de gestión de resultados, realizan un control posterior y selectivo, en procura de certificar el buen manejo e inversión que se dé a los recursos públicos para garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas del Estado.

El control fiscal es de gran importancia si se tiene en cuenta que en la concepción de un Estado Social de Derecho, se materializa en el ejercicio de verificación que adelantan las entidades de control sobre los entes regulados independientemente de que sean entidades de derecho público o privado, siempre y cuando estas administren ingresos públicos, permitiendo que se coteje el manejo adecuado de tales recursos, enmarcados dentro de los fundamentos de control fiscal.

En efecto, el control fiscal, se desarrolla con base a ciertos principios tales como eficiencia, eficacia, equidad y economía; de ahí radica su

importancia para el desarrollo económico de cualquier nación, esta debe ser adaptada a sus realidades y ser aplicada con la más estricta disciplina, a fin de lograr los objetivos de crecimiento económico y desarrollo que persigue.

Con base a lo expuesto el presente estudio buscó diagnosticar el control fiscal aplicado a las actividades económicas en el municipio Valera del estado Trujillo; razón por la cual se ha estructurado de la siguiente manera:

Capítulo I. El Problema, contiene el planteamiento, contexto, diagnóstico, formulación del problema, los objetivos de la investigación, su justificación y delimitación.

Capítulo II. Marco Teórico; está constituido por los antecedentes que guardan relación con la investigación; así como también las bases teóricas el cual fundamentan; la definición de términos básicos y el mapa de variables.

Capítulo III. Marco Metodológico; señala el tipo de investigación abordada, la población de estudio, el diseño de la muestra, la técnica e instrumento para la recolección de datos y el procedimiento seguido para demostrar su validez.

Capítulo IV. Análisis e interpretación de los resultados, se dan a conocer los resultados obtenidos a través de matrices de información, conformadas por las alternativas propuestas, alternativas seleccionadas e interpretación del investigador.

Capítulo V. Conclusiones y recomendaciones tomando en cuenta los resultados obtenidos. Por último se presentan las referencias bibliográficas y anexos.

## **CAPÍTULO I**

### **EL PROBLEMA**

#### **Planteamiento del Problema**

Los estudios del control fiscal han venido cobrando una gran importancia simultáneamente con el avance de la administración financiera, debido a que abarca un campo tan amplio como lo es el control de la actividad estatal en general, y en particular está presente en el ordenamiento de los estados sobre la sostenibilidad de las finanzas públicas, existe cada vez más consenso en los países, que el control fiscal es elemento esencial para el desarrollo económico y social, por cuanto, se efectúa sobre los ingresos, gastos y bienes públicos por un órgano público especializado en este tipo de control.

Desde el punto de vista orgánico y funcional, el control fiscal representa el conjunto de actividades realizadas por las instituciones competentes para lograr mediante sistemas y procedimientos diversos, la regularidad y corrección de la administración del patrimonio público. En efecto, no se confunde con los actos y operaciones de naturaleza fiscal, como el manejo de fondos o bienes del Estado, su conservación, inversión y control interno-, sujetos a su escrutinio.

El control fiscal, como función del Estado, está distribuido entre diversas entidades de derecho público, que realizan actividades de la más variada índole, de acuerdo con la estructura y naturaleza que les es propia. No puede pensarse que sólo las llamadas Instituciones de control o entidades fiscalizadoras, realizan actos de control fiscal. De este modo, recae fundamentalmente sobre los actos de administración, custodia o manejo de

los fondos y bienes públicos y tradicionalmente han estado a cargo de las Entidades Fiscalizadoras Superiores de los respectivos países.

En Venezuela, a nivel municipal, el control fiscal tiene como objeto fundamental incluir todas las actividades que puedan producir algún beneficio a la hacienda pública municipal, por lo tanto, las actividades económicas deben ser incluidas dentro del sistema de control fiscal vigente, para que este sector de la sociedad realice su aporte al fisco tal y como lo establece la Constitución Nacional.

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), le otorga competencia expresa a las Contralorías Estadales y Municipales para que cada una en su ámbito controle los ingresos, gastos y bienes públicos, respondiendo así al esquema de Estado Federal, descentralizado, es decir que la preeminencia del control fiscal en el Estado o Municipio; la debe tener la Contraloría del Estado o Municipio, además de tener rango Constitucional constituyen un nuevo poder.

Por expreso mandato del Artículo 43 de la Ley de Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, son competentes para ejercer el control fiscal externo de conformidad con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes y las Ordenanzas Municipales: 1) La Contraloría General de la República. 2) Las Contralorías de los Estados. 3) Las Contraloría de los Municipios y 4) Las Contralorías de los Distritos y Distritos Metropolitanos.

En este sentido, vale la pena señalar que el municipio constituye la unidad primaria de la organización nacional, con personalidad jurídica propia, idéntica a la personalidad del Estado, y con autonomía para realizar tres actividades; la primera es la autonomía política, que es la facultad de elegir sus autoridades, alcalde y concejales, por votación directa y secreta; la

segunda es la autonomía administrativa para gestionar las materias de su competencia, señaladas ampliamente en la Constitución y las Leyes, y por último la autonomía financiera que es la facultad que tiene el municipio para crear, recaudar e invertir recursos propios, obtenidos mediante ordenanzas dictadas por el Concejo Municipal que permiten recaudar tributos, dándole factibilidad, pertinencia económica y financiera a las funciones del mismo.

Desde esta óptica, el control fiscal ejecutado por las contralorías municipales a las actividades económicas tales como: industriales, comerciales y de servicios; implica la vigilancia, inspección y fiscalización de aquellas actividades realizadas en los municipios, sometidas a su control. Tales actividades deben realizarse con la finalidad de determinar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias ó demás normas aplicables a sus operaciones, así como para determinar también el grado de observancia de las políticas prescritas en relación con el patrimonio y la salvaguarda de los recursos de tales entidades.

Dentro del mismo orden de ideas, el control fiscal debe aplicarse tomando en cuenta como principios reguladores la eficiencia, eficacia, economía y equidad, para lo cual se deben utilizar algunos mecanismos destacando así la rendición de cuentas, los informes de gestión, el uso de indicadores de desempeño, los informes de ejecución presupuestaria, los mecanismos de participación ciudadana además de la aplicación de procesos de auditorías integrales.

De igual forma debe la contraloría municipal evaluar la eficiencia, eficacia, economía, calidad de sus operaciones, con fundamento en índices de gestión, de rendimientos y demás técnicas aplicables, evaluando además, el sistema de control interno y formular las recomendaciones necesarias para mejorarlo; tomando como punto de partida una metodología para cuantificar los beneficios obtenidos del control fiscal a través de la identificación,

clasificación, cuantificación, autorización y registro del reporte de los beneficios obtenidos. Todo a tenor de lo establecido en el Artículo 42 de la Ley de Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

En este sentido, la contraloría municipal podrá realizar auditorías, inspecciones, fiscalizaciones, exámenes, estudios, análisis e investigaciones de todo tipo y de cualquier naturaleza en los entes u organismos sujetos a su control, para verificar la legalidad, exactitud, sinceridad y corrección de sus operaciones, así como para evaluar el cumplimiento y los resultados de las políticas y de las acciones administrativas, la eficacia, eficiencia, economía, calidad e impacto de su gestión.

Para garantizar su independencia y buen funcionamiento, las Contralorías de los Municipios, gozarán de autonomía orgánica, funcional y administrativa, fundamentándose además por los principios que rigen el Sistema Nacional de Control Fiscal, contemplado en el Artículo 25 de la Ley comentada; siendo objeto de estudio de la presente investigación, la alcaldía del municipio Valera, estado Trujillo; encargada del control fiscal aplicado a las actividades económicas que se llevan a cabo en el municipio respectivo.

La alcaldía del municipio Valera, estado Trujillo; tiene como misión actuar como ente rector de las políticas municipales que permitan, en concordancia y colaboración con instancias del gobierno regional y nacional, así como con la participación de las comunidades organizadas, motorizar el desarrollo de las capacidades del municipio Valera en sus diversos campos, sobre la base de la efectiva administración de los recursos naturales, económicos y humanos.

En este sentido, la alcaldía del municipio Valera, estado Trujillo; busca consolidarse como un ente gubernamental capaz de dar respuestas efectivas



a los problemas que atravesase el municipio en sus distintos ámbitos, garantizándole a la ciudadanía en general, la permanente elevación de sus niveles de vida y la posibilidad de disfrutar, a través de mecanismos participativos y protagónicos, del pleno ejercicio de sus derechos constitucionales.

Con base a ello, en el municipio Valera, estado Trujillo; las actividades económicas constituyen el ejercicio de la actividad industrial, comercial o económica de índole similar, con fines de lucro o remuneración. Sin embargo, de acuerdo a conversaciones mantenidas con el personal que labora en la Unidad de Auditoría Interna a través de una entrevista no estructurada diagnóstica, se logró determinar que no cuentan con un adecuado sistema de control fiscal que les permita determinar de manera concreta los aportes realizados por cada tipo de actividad así como determinar el cumplimiento de las obligaciones tributarias generadas por los contribuyentes.

Además las actividades de control ejecutadas presentan disparidades en cuanto a los criterios de eficiencia utilizados para su medición, se ejecutan con poca frecuencia procesos de auditorías integrales que permitan controlar todas las actividades lucrativas que se realizan en el mismo; y no se presentan registros continuos de reportes sobre los beneficios obtenidos del control fiscal aplicado a las actividades económicas.

Dentro de las posibles causas en la alcaldía del municipio Valera, estado Trujillo; se destacan, la inexistencia de un medio actualizado que permita conocer los tipos de actividades económicas predominantes en el municipio, inconsistencia de los principios que regulan el control fiscal aplicado, inaplicabilidad adecuada de los mecanismos de control fiscal, así como al desconocimiento de una metodología específica para cuantificar los beneficios obtenidos.

De seguir presentándose dicha situación se advierte que la alcaldía del municipio Valera, estado Trujillo; no podrá aumentar los ingresos por concepto de recaudación de los impuestos municipales, tampoco podrá implantar estrategias de control y fiscalización que le permita de este modo elevar la credibilidad de la gestión administrativa ejercida a través de procedimientos y metodologías ajustadas a las capacidades y disponibilidad de la alcaldía.

En consecuencia, se considera pertinente realizar un estudio que a través de un conjunto de recomendaciones, permita detectar y bajar los niveles de evasión e ilícitos tributarios cometidos en el municipio Valera, estado Trujillo; partiendo de la identificación de las actividades económicas generalmente desarrolladas, de los principios que deben regular el control fiscal aplicado, además de la cuantificación de los beneficios que pueden obtenerse de un adecuado mecanismo de control fiscal.

Con base a lo anteriormente expuesto, el presente estudio se enfoca en la siguiente interrogante de investigación:

### **Formulación del Problema**

¿Cómo es el control fiscal aplicado a las actividades económicas en el municipio Valera del estado Trujillo?

### **Sistematización del Problema**

¿Cuáles son las actividades económicas que generalmente se desarrollan en el municipio Valera del estado Trujillo?

¿Cuáles son los principios que regulan el control fiscal aplicado a las actividades económicas en el municipio Valera del estado Trujillo?

¿Cuáles son los mecanismos de control fiscal aplicado a las actividades económicas en el municipio Valera del estado Trujillo?

¿Cómo es la metodología seguida para cuantificar los beneficios obtenidos del control fiscal aplicado a las actividades económicas en el municipio Valera del estado Trujillo?

## **Objetivos de la Investigación**

### **Objetivo General**

Diagnosticar el control fiscal aplicado a las actividades económicas en el municipio Valera del estado Trujillo.

### **Objetivos Específicos**

Identificar las actividades económicas que generalmente se desarrollan en el municipio Valera del estado Trujillo.

Analizar los principios que regulan el control fiscal aplicado a las actividades económicas en el municipio Valera del estado Trujillo

Identificar los mecanismos de control fiscal aplicado a las actividades económicas en el municipio Valera del estado Trujillo.

Describir la metodología seguida para cuantificar los beneficios obtenidos del control fiscal aplicado a las actividades económicas en el municipio Valera del estado Trujillo.

## **Justificación de la Investigación**

Desde el punto de vista teórico, la presente investigación constituye un aporte por cuanto se fundamenta en teorías, conceptos y normativas

relacionadas al control fiscal, donde se destacan los principios que lo regulan, mecanismos aplicados y metodología seguida para cuantificar los beneficios obtenidos del control fiscal aplicado a las actividades económicas en el municipio Valera del estado Trujillo; proporcionadas por autores como: Claros (2000), Escalona (2002), Poleo (2003), Rengifo (2007), Ripa (2003), entre otros; lo cual constituye un valioso aporte al campo de conocimiento relacionado con la variable de investigación: control fiscal, en el sector que ejecuta actividades económicas del municipio Valera, estado Trujillo.

Desde el punto de vista metodológico, para el alcance de los objetivos propuestos en la investigación, se desarrolló un tipo de investigación descriptiva con diseño de campo no experimental basada en técnicas e instrumentos de recolección de datos, utilizándose como técnica para la encuesta y como instrumento un cuestionario, el cual permitirá obtener la información necesaria; lo que hace del estudio un sustento metodológico para futuras investigaciones relacionadas al tema.

Del mismo modo, desde la perspectiva práctica, la investigación contribuirá a la obtención de mayores conocimientos en relación al control fiscal, en razón del compromiso que adquiere el auditor, que labora en la del municipio Valera del estado Trujillo; incluyendo a los contadores públicos, profesionales que esencialmente deben estar capacitados y actualizados en el área fiscal. Asimismo, ayudará al personal que labora en la Unidad de Auditoría Interna a esclarecer sus ideas respecto a la metodología aplicada para el control de las actividades económicas por parte de los contribuyentes.

### **Delimitación de la Investigación**

En este estudio se utilizaron teorías y conceptos que hacen mención directa al control fiscal, sustentado en autores como: Claros (2000), Escalona (2002), Poleo (2003), Rengifo (2007), Ripa (2003), entre otros; igualmente se

tomaron algunos trabajos, considerados como antecedentes a la investigación, ya que realizan un importante aporte para la misma; razón por la cual se enmarcó en la Línea de investigación de Auditoría del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables del NURR-ULA.

Así pues, el diagnóstico del control fiscal aplicado a las actividades económicas se llevó a cabo en el municipio Valera del estado Trujillo; tomando como sujetos informantes al personal que labora en la Unidad de Auditoría Interna, conformada por: dos (2) de la Dirección de Auditoría y dos (2) de la Dirección para el Control Interno, para un total de cuatro (4) sujetos informantes; durante un periodo de ocho (8) meses contados desde el mes de Mayo de 2011 hasta Enero 2012.

bdigital.ula.ve

## **CAPÍTULO II**

### **MARCO TEÓRICO**

El marco teórico constituye la base fundamental de la investigación, ya que en este capítulo se presentan los antecedentes relacionados al tema, las bases teóricas, tanto conceptuales como legales, la definición de los términos básicos empleados y por último, el mapa de las variables en estudio.

#### **Antecedentes**

Para sustentar la investigación se presentan los antecedentes que sirven de base para el estudio por guardar estrecha relación con el tema abordado, se hace referencia en la fundamentación teórica, más esto permite ubicar el tema con el objeto de investigación, a continuación se mencionan los más relevantes:

Araujo (2007), en su trabajo titulado “Mecanismos de Control Fiscal para la verificación de deberes formales del IVA en las empresas del C.C. Plaza del Municipio Valera”, presentado para optar al título de licenciado en Contaduría Pública en la Universidad de los Andes; orientado a la descripción de los mecanismos de Control Fiscal para la verificación de deberes formales del Código Orgánico Tributario (COT) aplicados por la Administración Tributaria Nacional en función del Impuesto al Valor Agregado (IVA) en las empresas del sector comercial ubicadas en el C.C. Plaza del Municipio Valera del Estado Trujillo.

Esta investigación fue de campo, de nivel descriptivo, con una población de cuarenta (40) empresas comerciales ubicada en el C.C. Plaza

de Valera y ocho funcionarios del SENIAT. El autor utilizó como técnica de recolección la encuesta y como instrumento empleó dos cuestionarios dirigidos a los dueños o representantes de las empresas del sector comercial y a los funcionarios del SENIAT que realizan las fiscalizaciones respectivamente.

Como conclusión se obtuvo que los mecanismos de control fiscal para la verificación de los deberes formales del Código Orgánico Tributario (COT) aplicado por la Administración Tributaria Nacional en función del Impuesto del Valor Agregado (IVA) en las empresas del sector comercial del C.C. Plaza del Municipio Valera; ha sido efectivo, ya que los resultados indican el cumplimiento de los deberes formales es acatado por los contribuyentes y aplicados según la normativa por los fiscales del SENIAT, los instrumentos de control fiscal son los contemplados en el Código Orgánico Tributario y se detectan logros en el alcance en las acciones llevadas a cabo en el proceso de verificación, principalmente en las actividades ejecutadas y la minimización de prácticas evasivas.

Se destaca que esta investigación sirve de aporte para el estudio, ya que de ella se toman datos importantes para el soporte teórico y diseño del instrumento a utilizar, pues la aplicación de controles fiscales para la verificación de deberes formales representa una herramienta fundamental, así mismo las alternativas que se presentan en el antecedente se asemejan estrechamente con lo que se pretende trabajado en este estudio.

Garrido (2007), en su trabajo titulado “Mecanismos de Control Fiscal Aplicados por la Aduana Centro Occidental para Detectar Ilícitos Tributarios”, presentado para optar al título de licenciado en Contaduría Pública en la Universidad Centroccidental Lisandro Alvarado; estudio basado en una investigación de carácter descriptivo con diseño de campo, su finalidad se orientó a analizar los mecanismos de control fiscal aplicados por la Aduana

Centro Occidental para detectar Ilícitos Tributarios. La población estuvo conformada por todos los funcionarios adscritos a la Aduana Centro Occidental, seleccionando ocho ( 08 ) funcionarios que aplican los mecanismos de control fiscal; constituyendo estos, la muestra objeto de estudio a los cuales se les aplicó un cuestionario de diez ( 10 ) preguntas.

A través de los resultados obtenidos se concluyó que la Aduana Centro Occidental aplica como mecanismo de control fiscal el procedimiento de reconocimiento, y una vez nacionalizadas las mercancías es el Resguardo Nacional Tributario el que aplica el procedimiento para el control de mercancías importadas a las salidas de la zona aduanera donde intervienen funcionarios de la aduana que tienen la competencia de aplicar las sanciones correspondientes en base a las infracciones detectadas por el Resguardo Nacional Tributario.

Los mecanismos de control fiscal básicos contemplados en la Ley Orgánica de Aduanas y su Reglamento anteriormente indicados no son supervisados por funcionarios designados por la gerencia de aduanas ni por la Intendencia de Aduanas. Además utiliza el sistema impex y el sistema coda como mecanismos auxiliares de control. La mayoría de los funcionarios encuestados consideran que las remuneraciones que perciben son insuficientes, encontrándose suficientemente capacitados para desempeñar sus funciones, y por último, que la Aduana Centro Occidental carece de tecnología avanzada y adecuada para agilizar el proceso de reconocimiento; por lo tanto se hace necesario que la misma cuente con un servicio aduanero moderno y eficiente, es decir automatizado.

El trabajo anterior constituye un aporte al presente estudio por cuanto trata sobre una dimensión vinculada como lo son los mecanismos de control fiscal, los cuales inciden sobre la efectividad de los resultados esperados en los procesos aplicados por las entidades públicas.



Méndez (2006), en su trabajo titulado “Análisis del Proceso de Control Fiscal de Precios de Referencia en la Verificación del Valor Declarado por las Mercancías en la Aduana Aérea de Valencia”, presentado para optar al título de Licenciado en Administración Industrial en la Universidad de Carabobo, con el objetivo principal de analizar el Proceso de Control Fiscal de Precios de Referencia en la Verificación del Valor Declarado por las Mercancías en la Aduana Aérea de Valencia. En la cual se presenta una problemática con los ilícitos aduaneros en lo que refiere a la sub-facturación y los precios de referencias, ya que por esta vía se evaden impuestos en detrimento de los ingresos del Estado.

De allí, se plantea una investigación que se caracteriza por ser aplicada de tipo descriptiva y un diseño de campo, bajo la modalidad de estudio Diagnóstico. La población o universo considerado está compuesta por un determinado número de elementos, que en relación a este estudio es limitada a diez (10) personas: cuatro (04) funcionarios y seis (06) empresas importadoras. Se aplica una técnica e instrumento de recolección de información con la finalidad de conocer por medio de testimonios de las personas involucradas en la problemática sus impresiones respecto a la situación, utilizando la encuesta en su modalidad de cuestionario estructurado con preguntas a la muestra tomada.

En tal sentido se concluye que existen factores políticos, legales tecnológicos entre otros que afectan el buen desenvolvimiento de la aduana aérea en lo que refiere a la fiscalización, por lo cual la administración tributaria debería buscar la forma de mejorar el proceso de control fiscal de los precios de referencia en la verificación del valor declarado.

La investigación anterior representa un aporte significativo por cuanto hace énfasis en el control fiscal, el cual generalmente se ve influenciado por factores políticos y legales; lo cual de cierta manera puede fundamentar el

diagnóstico sobre el control fiscal aplicado a las actividades económicas en el municipio Valera del estado Trujillo.

Polanco (2005), en su trabajo titulado “Evaluación del Proceso de Control Fiscal de la Actividad Económica del Comercio Informal por parte de la Administración Tributaria en la Jurisdicción del Municipio Naguanagua del Estado Carabobo”, presentado para optar al título de Licenciado en Administración Industrial en la Universidad de Carabobo, con el objetivo principal de evaluar el Proceso de Control Fiscal de la Actividad Económica del Comercio Informal por parte de la Administración Tributaria en la Jurisdicción del Municipio Naguanagua del Estado Carabobo, en la misma se señalan un conjunto de investigaciones previas y teorías de diferentes autores tales como; en primer lugar Cuenca, Pérez, Jiménez, Ramos y en segundo lugar Hernández, Rodríguez, Moreno y Rojas entre otros.

La investigación se caracteriza por ser de tipo explicativa de campo, se seleccionó una muestra no probabilística, de tipo intencional o sesgado, ya que se van a seleccionar diez (10) funcionarios por una parte de la Alcaldía y cuarenta (40) contribuyentes o futuros contribuyentes del impuesto municipal. Las técnicas e instrumentos que se emplearon para la recolección de datos será la encuesta formulada en la modalidad de cuestionario de preguntas cerradas, dicotómicas, con dos alternativas de repuesta. (si/no), para los contribuyentes de igual forma para los funcionarios. Para el análisis e interpretación de los resultados, se utilizara estadísticas descriptivas.

En tal sentido se concluye que existe la necesidad de aumentar los ingresos por concepto de recaudación de los impuestos Municipales en la Alcaldía de Naguanagua, implantando estrategias de control y fiscalización de este modo elevar la credibilidad de la gestión administrativa que ejerce la Alcaldía, claro está que esto se lograría detectando y bajando los niveles de

evasión e Ilícitos Tributarios que se cometen en dicho municipio y la proliferación de vendedores ambulantes.

El estudio anterior es tomado como antecedente por cuanto trata sobre la importancia que tiene para las entidades públicas contar con un buen control fiscal que les permita el logro de sus objetivos y metas derivados de las actividades económicas ejercidas por los contribuyentes.

### **Bases teóricas**

Las bases teóricas constituyen el cuerpo de conocimientos que sustentan las variables de la investigación. De tal manera, que el basamento teórico de este estudio se fundamenta en el desarrollo del tema en cuestión:

### **Actividades económicas**

De acuerdo a Corredor y Diaz (2007), se consideran actividades económicas aquellas labores que suponga la ordenación por cuenta propia de medios de producción y recursos humanos, o de uno de estos, con el objeto de intervenir en la producción o distribución de bienes o servicios, además de tener fines de carácter lucrativo.

La Ley Orgánica del Poder Público Municipal de 2005 (LOPPM), indica que las actividades económicas son el ejercicio habitual de cualquier actividad lucrativa de carácter independiente. En este sentido, las actividades, se clasifican de la siguiente forma:

*Industrial*; toda actividad dirigida a producir, obtener, transformar o perfeccionar uno o varios productos naturales o sometidos ya a otro proceso industrial preparatorio.

*Comercial*; toda actividad que tenga por objeto la circulación y distribución de productos y bienes, para la obtención de ganancia o lucro y cualesquiera otras derivadas de actos de comercio, distintos a servicios.

*De Servicios*; toda aquella que comporte, principalmente, prestaciones de hacer, sea que predomine la labor física o la intelectual.

Se tiene entonces que las actividades económicas son aquellas realizadas por los contribuyentes o personas con la finalidad de obtener algún tipo de ingreso o beneficio, tipificadas éstas desde el punto de vista industrial, comercial o de servicios.

### **Control Fiscal**

De acuerdo a Poleo (2003: 4), el control fiscal “recae fundamentalmente sobre los actos de administración, custodia o manejo de los fondos y bienes públicos y tradicionalmente han estado a cargo de las Entidades Fiscalizadoras Superiores de los respectivos países”. Así es, común conceptuar el Control Fiscal como aquel que se efectúa sobre los ingresos, gastos y bienes públicos por un órgano público especializado en este tipo de control.

Para Roche (2001: 19), el control fiscal está definido como “una función pública, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes del Estado en todos sus órdenes y niveles”. Es ejercido en forma posterior y selectiva por la Contraloría General de la República, las contralorías departamentales y municipales.

Según el autor citado, puede decirse que son sujetos de control fiscal los órganos que integran las ramas legislativa y judicial, los órganos autónomos e independientes como los de control y electorales, los

organismos que hacen parte de la estructura de la administración nacional y demás entidades nacionales, los organismos creados por la Constitución Nacional y la ley que tienen régimen especial, las sociedades de economía mixta, las empresas industriales y comerciales del Estado, los particulares que manejen fondos o bienes del Estado, las personas jurídicas y cualquier otro tipo de organización o sociedad que maneje recursos del Estado en lo relacionado con éstos y el Banco de la República.

Aunado a lo anterior, son sujetos de control fiscal en el orden territorial los organismos que integran la estructura de la administración departamental y municipal. Es decir, el control fiscal se aplica a todas aquellas personas que ejercen funciones dentro del sector público.

### **Control Fiscal en Venezuela**

Para Roche (2001), el Control Fiscal en Venezuela, puede decirse que se inicia desde la creación de la Real Hacienda en la ciudad de Coro en 1529, cuando tres oficiales reales tenían la delicada función de controlar el Tesoro de la Corona Española. Igualmente, es un antecedente importantísimo en la historia del Control Fiscal en Venezuela la real cédula del 17 de febrero de 1531, ordenanza de Ocaña a la cual se le atribuye la creación de la Hacienda Pública en Venezuela, seguramente por haber trazado los primeros lineamientos sobre la forma y ordenamiento que debían tener en Venezuela tres funcionarios instituidos en dicha ordenanza.

El 15 de julio de 1938 se dictó la Ley que reguló la creación de funcionamiento de la Contraloría General de la Nación. Igualmente dicho texto reglamentó en forma sistemática aspectos importantes del control, así en la fecha indicada se promulgó la Ley Orgánica de Hacienda Pública Nacional, cuyo Título VI reguló lo referente a la Contraloría y el Control Fiscal.

Según Roche (2001), la Ley anterior, no tenía una base constitucional, en cuanto al órgano que ejercería el Control Fiscal, esta situación debilitaba al ente fiscalizador porque sus funciones estaban sometidas al juego político implícito en la Ley, que puede ser modificada por el legislador en los momentos en que la actuación del órgano fiscal no fuera conveniente. No obstante, en la Constitución de 1947 se otorga rango Constitucional a la Contraloría General de la República y se prevé la posibilidad de extender sus funciones a los Estados y Municipios, luego ocurre, el golpe militar (11-11-1948) haciendo inefectiva esta disposición constitucional de reciente data, convirtiéndose el ente Contralor en una generosa y complaciente oficina de registros contables del Régimen Dictatorial.

En la Constitución de 1953, se crea en un artículo (95) la Contraloría de la Nación, pero la competencia para inspeccionar y fiscalizar los ingresos y egresos del tesoro Nacional, se la asignaron al Poder Legislativo Nacional, la labor de control en este período fue inexistente.

En la Constitución de 1961, la más longeva de nuestra historia Constitucional, se reguló en un capítulo especial, el segundo del Título VIII, artículos 234 al 239, lo referente a la Contraloría General de la República, asignándole la típica función de Control Fiscal, es decir, “el control, vigilancia y fiscalización de los ingresos, gastos y bienes nacionales, así como de las operaciones relativas a las mismas”, y convirtiendo en materia de reserva legal, “la organización y funcionamiento de la Contraloría General de la República y la oportunidad, índole y alcance de su intervención”.

Igualmente califica al ente Contralor como un órgano auxiliar del Congreso, en su función de control sobre la Hacienda Pública, estableciendo taxativamente que gozaría de autonomía funcional en el ejercicio de sus funciones, además contemplo la posibilidad de que el Ente Fiscalizador Nacional, extendiera por Ley a los institutos autónomos su acción

fiscalizadora, así como a los estados y municipios, haciendo la salvedad de que debería mantenerse incólume la autonomía que la máxima norma le atribuía a los Entes Públicos señalados.

Bajo la égida de la Constitución de 1961, estuvieron en vigencia tres leyes, sobre el Control Fiscal la primera ley que regula expresamente en Venezuela la actividad de Control Fiscal, promulgada en 1975, la segunda en 1984, y la última vigente desde el 1ro. De febrero de 1996, la actual Ley, entró en vigencia el 1ro. De enero de 2002, pero ella responde a los lineamientos de la Constitución de 1999. Necesario es resaltar, como colofón de este punto, que en ninguno de los textos Constitucionales que regulan las Contralorías en sus articulados incluyendo la de 1961, no le asignaron a este nivel la Potestad Sancionatorio.

De forma general, el Control Fiscal es el conjunto de actividades realizadas por Instituciones competentes para lograr, mediante sistemas y procedimientos diversos, la regularidad y corrección de la administración del Patrimonio Público; como función del Estado, está distribuido entre diversas Entidades de Derecho Público, que realizan actividades de la más variada índole, de acuerdo con la estructura y naturaleza que les es propia. En efecto, no puede pensarse que solo las llamadas Instituciones de Control o "Entidades Fiscalizadoras", realizan actos de Control Fiscal.

De este modo puede entenderse como existe un control fiscal parlamentario, ya que un conjunto de actividades del órgano legislativo van encaminadas al control de la administración patrimonial y un control fiscal interno, de marcado carácter administrativo por cumplir además de la función de control propiamente dicha, la de colaborar en el desenvolvimiento de la Administración como función ejecutiva.

Asimismo, dentro del control externo, puede observarse también, la existencia de Instituciones Superiores "ad-hoc" creadas especialmente para absorber un amplio sector del control del Patrimonio Público. La actuación de estas Entidades debe estar enmarcada dentro de la, súper legalidad (Normas Constitucionales) y dentro de la legalidad (Leyes, Reglamentos, Decretos, etc.) que domina en nuestros sistemas de gobierno la actuación de los Órganos del Poder Público.

Brewer (citado por Poleo, 2003), identifica la conformidad con la Constitución y las demás "leyes" con la denominación genérica de "Principio de la Legalidad" y al respecto dice en su Tesis de Grado: "Las Instituciones Fundamentales del Derecho Administrativo y la Jurisprudencia Venezolana", que es " el principio según el cual toda la actividad del estado debe estar conforme con el Derecho de ese Estado". Agrega luego:

El contenido de los diversos Derechos Nacionales es ciertamente diverso, pero, sin embargo, los textos constitucionales de la mayoría del mundo occidental, entre ellos Venezuela, contienen una declaración más o menos explícita del Principio de Legalidad. "La Constitución y las leyes definen las atribuciones del Poder Público. Y a ellas debe sujetarse su ejercicio (p.31).

Como consecuencia del comentado principio, toda la actividad de las entidades encargadas de ejercer el Control Fiscal deben tener competencia legal Constitucional o legal propiamente dicha- para efectuar dichas actividades, enmarcadas estrictamente dentro de las facultades que la norma les otorgue. Como se sabe las instituciones de Derecho Público solo pueden hacer aquello que les permite la Ley, mientras que las personas "privadas" pueden hacer todo lo que la Ley no prohíbe.

Dentro de la función de control existe, igualmente, la discrecionalidad en algunos aspectos de su ejercicio, pero ella, necesariamente debe estar



circunscrita también a la competencia que sobre supuestos y modalidades determinados, establece la legislación.

Los sistemas y procedimientos aplicables al control fiscal, varían de acuerdo con la naturaleza de los órganos que lo ejecutan. Esto es fácil de comprender por cuanto entre la estructura y complejo funcionamiento del Parlamento y la simple de una unidad de control interno existen notorias diferencias que repercuten, lógicamente, en sus actividades. Como se verá al hacer un análisis de los sistemas y procedimientos del Control Fiscal, son diferentes los medios de control de que se valen, por ejemplo, los Parlamentos y las oficinas de control de una dependencia del Ejecutivo.

Todo lo anterior indica que los fines del control fiscal varían en cuanto a la intensidad con que lo aplican unas y otras instituciones, y en atención a la diversidad de legislaciones, pero puede afirmarse que aun dentro de estas reconocidas diferencias, y variados matices que analizaremos al hablar del "Alcance del Control Fiscal"; sus objetivos básicos son la regularidad y la corrección de la administración del Patrimonio Público.

### **Sistema Nacional de Control Fiscal**

Según Poleo (2003), se entiende por Sistema Nacional de Control Fiscal, el conjunto de órganos, estructuras, recursos y procesos que, integrados bajo la rectoría de la Contraloría General de la República, interactúan coordinadamente a fin de lograr la unidad de dirección de los sistemas y procedimientos de control que coadyuven al logro de los objetivos generales de los distintos entes y organismos sujetos a esta Ley, así como también al buen funcionamiento de la Administración Pública.

En este sentido, la función de control estará sujeta a una planificación que tomará en cuenta los planteamientos y solicitudes de los órganos del Poder Público, las denuncias recibidas, los resultados de la gestión de

control anterior, así como la situación administrativa, las áreas de interés estratégico nacional y la dimensión y áreas críticas de los entes sometidos a su control.

Desde el enfoque de Poleo (2003), la Contraloría General de la República es un órgano del Poder Ciudadano, al que corresponde el control, la vigilancia y la fiscalización de los ingresos, gastos y bienes públicos, así como de las operaciones relativas a los mismos, cuyas actuaciones se orientarán a la realización de auditorías, inspecciones y cualquier tipo de revisiones fiscales en los organismos y entidades sujetos a su control.

En consecuencia, la Contraloría, en el ejercicio de sus funciones, verificará la legalidad, exactitud y sinceridad, así como la eficacia, economía, eficiencia, calidad e impacto de las operaciones y de los resultados de la gestión de los organismos y entidades sujetos a su control.

Se determina entonces que la contraloría es la encargada de ejercer sobre los contribuyentes y responsables, previstos en el Código Orgánico Tributario, así como sobre los demás particulares, las potestades que específicamente le atribuye esta Ley.

### **Naturaleza del Control Fiscal**

De acuerdo a Rengifo (2007), es innegable que el control fiscal tiene un fundamento eminentemente jurídico. Toda su actividad debe estar enmarcada dentro del ordenamiento legal. Tutela intereses públicos y su objeto fundamental es el "Fisco", denominación aceptada, para designar el sector patrimonial del Estado. Su ejercicio esta encomendado a órganos del Estado y nunca a particulares, que si alguna vez pudieren actuar seria con el carácter de asesores, sin facultades para decidir.

En efecto, controlar la gestión de órganos o autoridades de la Administración patrimonial es una función pública. Declarar la conformidad con una decisión de un órgano del Estado es una función jurídica y además pública, juzgar la legalidad y corrección de los encargados de efectuar la Administración Fiscal y pronunciar fallos sobre ella es función pública y como tal, jurídica.

El interés tutelado es un interés público porque el compete a toda la colectividad, al Estado mismo. Según Poleo (2003), el control fiscal Como actividad estatal, es derecho y dentro de este en la convencional subdivisión en ramas, permanece al Derecho Público. Por tanto, le corresponde ser estudiado por la ciencia jurídica, y aun cuando en su ejercicio se vincula muy estrechamente con la economía, la contabilidad, la estadística, entre otras, estas son solo ciencias auxiliares Como pueden serlo de otras disciplinas jurídicas.

En consecuencia, la Contraloría General de la República debe entender la urgencia y necesidad que tiene el país de contar con un organismo de control fortalecido y con enorme capacidad preventiva del delito. Bajo ese objetivo debe revisar, de manera sostenida, los procesos internos, las competencias y su propia estructura, para poder precisar un marco en el cual sea posible una Nueva Contraloría.

Para Poleo (2003), esa nueva realidad es producto de una situación de crisis, en donde el complejo proceso de cambio del país ha impuesto la necesidad de que se revise, a la par, la figura y concepto del Estado y del control fiscal, de manera tal que su resultado tenga, como meta principal, el fortalecimiento de una sociedad democrática, bajo el impulso de parámetros de equidad y justicia social, que no es más que el mandato fundamental de la Constitución Nacional.

Partiendo de lo expuesto, se puede determinar que el control fiscal es de gran importancia para el desarrollo económico de cualquier nación, esta debe ser adaptada a las realidades de cada nación, cuidadosamente estudiada y ser aplicada con la más estricta disciplina, a fin de lograr los objetivos de crecimiento económico y desarrollo que persigue.

### **Principios del Control Fiscal**

Según Rengifo (2007), entre los principios que regulan el control fiscal se tienen:

#### **Eficiencia**

Que la asignación de los recursos sea la más conveniente para maximizar sus resultados. En cuanto a la eficiencia, se parte del marco teórico de la administración de empresas, aplicada a las administraciones públicas, desarrollando para el efecto indicadores de eficiencia. En este sentido, se verifican los recursos, se determinan los resultados obtenidos. Los resultados confrontados con los recursos aplicados, arroja el coeficiente de productividad.

#### **Eficacia**

Que sus resultados se logren de manera oportuna y guarden relación con sus objetivos y metas. La eficacia es una medida de lo que cuesta cada unidad de resultado. Cuando los gobiernos acentúan el coste de cada unidad de trabajo, a menudo desarrollan una mentalidad de antifaz que menosprecia la inteligencia y destreza de sus trabajadores. La mayoría de los empleados quieren ser efectivos. La mayoría gustosamente haría lo que fuera necesario para aumentar el impacto de su organización. Pero si sus superiores únicamente se concentran en su eficacia en lo rápido que hace cada unidad

de trabajo empezarán a sentirse como si estuvieran en una cadena de montaje.

### Economía

Que en igualdad de condiciones de calidad los bienes y servicios se obtengan al menor costo. En cuanto a la economía, por su parte, se busca determinar si con los recursos disponibles, se obtiene el máximo de desempeño de la entidad y, adicionalmente, se verifica el parámetro de los costos mínimos.

### Equidad

Permite identificar los receptores de la acción económica y analizar la distribución de costos y beneficios entre sectores económicos y sociales y entre entidades territoriales. Por tanto, se refiere a la proporcionalidad de la gestión, al concepto de justicia, de igualdad, a la caracterización socio-económica de los ingresos y las inversiones aplicadas a satisfacer las necesidades de la comunidad.

En cuanto a la determinación de la equidad en las entidades concebida a través de los valores trazados, se propone la aplicación del principio del gasto inversamente proporcional, pues la proporcionalidad mantiene las desigualdades existentes.

De estos parámetros, también denominados los principios del control fiscal, se destaca el correspondiente a la economía, a través del cual la Contraloría puede pronunciarse en términos cualitativos sobre el uso del gasto público, como se pudo observar.

De manera general, el control fiscal debe fundamentarse en los principios de eficiencia, eficacia, economía y equidad; ya que a través de

ellos, se da seguridad sobre los procedimientos aplicados dentro del control como tal y se determina así la consecución de los objetivos y metas propuestas por la entidad que lo aplica.

### **Clasificación del Control Fiscal**

De acuerdo a Poleo (2003), a pesar de la importancia que para toda disciplina tiene una clasificación técnica, en esta materia se observa una gran falta de uniformidad. Como el problema de la terminología, anteriormente analizado, éste presenta la más anárquica variedad. Se puede afirmar que no existen dos autores de los pocos que han hecho esfuerzos para clasificar, que muestren plenamente de acuerdo. Parten de puntos de vista diferentes, usan los mismos términos con distinto contenido, confunden los simples métodos con los sistemas, tratan de establecer diferencias donde no existen, confunden el género con la especie y viceversa, entre otros.

Para Rengifo (2007), la clasificación de esta materia debe atender a reglas de generalidad y simplicidad, y debe hacerse con espíritu restrictivo, y dentro de lo posible, universal. Cualquiera que se proponga clasificar, con el propósito de crear una interminable lista, estamos seguros que no tendrá demasiadas dificultades. Siempre existirán aspectos, rasgos, caracteres, modalidades y combinaciones infinitas que como en un inmenso caleidoscopio le permitirá crear hasta insólitas clasificaciones carentes de seriedad científica.

Algunas de las más usuales clasificaciones del Control Fiscal: parlamentario, legislativo, político, constitucional, de legitimidad, de legalidad, de oportunidad, de mérito, de sinceridad, de la probidad, de la honestidad, previo, preventivo, perceptivo, concomitante, en curso de ejecución presupuestaria, de compromisos, de egresos, de ingresos, judicial, jurisdiccional, contencioso, externo, interno, administrativo, escritural,

objetivo, jurídico, de metas, de resultados, popular, de conveniencia, subjetivo, descentralizado, contemporáneo, analítico, sintético, permanente, ordinario, extraordinario, especial, general, parcial, selectivo, exhaustivo, por muestras, jerárquico, de tutela, supremo, superior, crítico, directo, indirecto, revisional o revisivo, total, fragmentario, continuo, periódico, eventual, de cuentadantes, formal, detallista, local.

Como se observará, los autores utilizan en numerosas oportunidades términos sinónimos para expresar conceptos diferentes y en otros casos se pretende denominar con diversos vocablos sistemas o métodos idénticos.

Para Ripa (2003), la teoría moderna ha creado dos sistemas de fiscalización en boga en los países más adelantados, que tienden a evitar los males que pueden originarse y que son: el control preventivo y el control judicial o crítico según se le ha llamado. Una clasificación extremadamente parca.

Arévalo (citado por Roche, 2001), habla de “Contralor de la Hacienda Pública” y lo clasifica así: financiero y patrimonial, en razón de la materia que se le aplica, externo e interno, según los “órganos jurisdiccionales” a los que le compete ejercerlo, de acuerdo con el momento en que se ejerce el control, lo clasifica en “preventivo, concomitante y posterior”, de acuerdo con el alcance lo clasifica en “contralor de la legalidad” y contralor del mérito”, y luego llama al primero objetivo y al segundo subjetivo; por la intensidad, lo clasifica en analítico y sintético, en cuanto a la “vía seguida”, en directo e indirecto, total y fragmentario de acuerdo al procedimiento.

En este sentido, Arévalo clasifica el control por “su continuidad o ritmo” en continuo, periódico y eventual. El control que se lleva a cabo “en el lugar de realización de los hechos” lo clasifica como local o “in situ” para diferenciarlo del “centralizado”.

En una segunda clasificación Sarantopoulos (citado por Roche, 2001), habla de Control a priori, a posteriori y concomitante. Llama al primero preventivo, que como ya demostramos es denominación impropia y al segundo, represivo, adjetivo que en esta materia resulta de difícil comprensión. En lo que se refiere al control “a posteriori”, el autor limita su alcance al examen de cuentas para que se verifique “tanto la legalidad como la validez de las operaciones efectuadas”. Como vemos, deja fuera de esta clasificación otras formas de control posterior, principalmente la que realiza el Parlamento.

Como una categoría distinta de control, el autor griego citado, analiza el “control concomitante”. Explica que éste consiste en el que se realiza durante el año financiero “en el momento de ejecutarse las operaciones”. Luego lo refiere al control interno o “administrativo” cuando dice que es el que realizan los inspectores financieros, pagadores y contadores subordinados. El control “concomitante” o “en curso de ejecución”, o constituye una categoría independiente, un “tipo” o sistema. Esta forma es, ante todo, un procedimiento estrechamente ligado al control previo.

El control concomitante es siempre un procedimiento, auxiliar del sistema de control previo. Por su propia naturaleza el control “contemporáneo” con la realización del acto es previo a la aprobación o autorización. Y si es previo, por cuanto el acto aún no se ha consumado, es inoficioso y superfluo querer crear una categoría distinta donde sólo hay una modalidad específicamente. El control concomitante, es un procedimiento previo a la aprobación o a la autorización, y por ello es sólo una, modalidad del control previo.

Otra clasificación formulada por Sarantopoulos (citado por Roche, 2001), es la de “Control Interno y Control Externo”, fundamentada “en la ubicación del órgano de control con respecto al servicio controlado”. En una



definición poco clara del control interno dice que es “el ejercido por los órganos del mismo servicio”. Y al tratar de distinguirlo de otros, dice el autor que “el carácter distintivo de este control es el de ser a la vez, preventivo y permanente”. Hemos entendido siempre, y así lo observamos en la práctica, que el control interno puede ser previo y posterior.

Además se manifiesta en toda la organización de la actividad administrativa y no sólo u “ordinariamente” en los “establecimientos públicos y empresas del Estado, tales como las de electricidad, el Organismo de Administración de Material Aliad, otros.

Sarantopoulos (citado por Roche, 2001: 23 ), se refiere al “Control Externo”, definiéndolo como “el efectuado por organismos que no pertenecen al mismo servicio, sino a una entidad de control externo”. Como se ve, la definición es tautológica, incluye como parte de ella, la idea de lo definido. Tal es el caso del control ejercido por el Contralor General o por los miembros del “Instituto de Contadores Juramentados”. Pero hacemos notar que cuando el autor habló de Control Administrativo”, ejercido por los órganos de la administración, dijo que era típico el realizado por el Contralor General, funcionario, según él, propio de los sistemas anglosajones.

Al hablar del control externo, se refiere a las Instituciones Superiores de Control como “Cortes de Cuentas” o por el título del funcionario principal, Contralor General. Quedarían así fuera de la clasificación, varias instituciones. Otra inexplicable omisión del autor es la de excluir de la clasificación de control externo, el que realiza el Parlamento.

### **Mecanismos de Control Fiscal**

De acuerdo a Rengifo (2007), para ejecutar el control fiscal, las entidades responsables cuentan con una serie de mecanismos, entre los cuales se destacan: Rendición de cuentas; Informes de gestión; Indicadores

de desempeño; Informes de ejecución presupuestaria; Mecanismos de participación ciudadana y Auditorías integrales.

### Rendición de Cuenta

Para la autora, el concepto de rendición de cuentas puede expresarse con el término responsabilidad, es decir, la obligación de responder por los actos, pues implica la capacidad de garantizar que las autoridades del gobierno respondan por sus acciones. En efecto, el acto de exigir cuentas a los funcionarios gubernamentales supone el uso de tres mecanismos definidos.

En primera instancia las autoridades deben estar obligadas a informar al público sobre sus decisiones y ser conscientes de que su conducta es vigilada desde afuera. En segundo lugar, quienes ejercen el poder público deben dar explicaciones y justificar sus decisiones y acciones cuando así lo demanden los ciudadanos u otras autoridades e instituciones públicas. En tercero, para pedir explicaciones a los representantes populares cuando existen evidencias de abuso de poder o de la confianza del público, se requiere un sistema enérgico de sanciones.

Los tres aspectos de la rendición de cuentas, transparencia y vigilancia, justificación y aplicación, son igualmente importantes para prevenir el mal uso del poder público. En la práctica, garantizar la rendición de cuentas requiere prestar atención a una amplia variedad de facultades y estructuras en una gama de organizaciones y campos jurídicos y procesales. No sólo es necesario que las autoridades e instituciones públicas estén obligadas a comunicar sus decisiones y las cuentas de su presupuesto de manera completa y precisa; también se requiere la intervención de una serie de organismos independientes, motivados y capaces, que fiscalicen la

información, detecten actos ilícitos, determinen responsabilidades legales e impongan sanciones cuando el caso lo amerite.

A la vez, una ciudadanía participativa, una sociedad civil enérgica y bien organizada y una prensa independiente y responsable son fundamentales para controlar la acción gubernamental y aumentar la expectativas del público en cuanto al desempeño al Estado. Con respecto a la información contenida en las cuentas públicas de las entidades federativas, se ha detectado una falta de armonización en el manejo de la misma.

En este sentido, y toda vez que la calidad de la información que se procesa y pone a disposición de la sociedad general en lo relativo a la gestión pública es parte esencial de la transparencia, se propone que la información hacendaria y financiera que de acuerdo a las leyes de acceso a la información es considerada pública de oficio sea exhibida en cuadros sintetizados que arrojen de manera clara, precisa y concreta aquellos datos que el ciudadano requiere para los fines que a él conviene, y a su vez, compruebe que efectivamente las entidades públicas o privadas que reciben los recursos públicos los administran, manejan y asignan conforme a lo establecido en las leyes, planes y programas vigentes.

Es decir, la rendición de cuentas determina la responsabilidad sobre los actos ejecutados por las entidades sujetas a control fiscal, respecto a la garantía de que los actos responden a los objetivos previstos en los controles aplicados.

#### Informes de gestión

Según Rengifo (2007), toda empresa o entidad pública, debe al final de cada año fiscal presentar un informe de gestión en el cual se detallan todos y cada uno de los movimientos ocurridos en todos los sectores

correspondientes a la empresa, sean estos positivos o negativos para su desarrollo.

Debido a que las grandes empresas están divididas en varias áreas, muchas veces suele resultar muy difícil elaborar uno de estos informes de gestión ya que para su confección se deben manejar volúmenes de información realmente amplios, los cuales, una persona sin un apoyo coherente, no podría llegar a utilizar adecuadamente, y es aquí en donde entran en acción todos los sistemas informáticos que se encargan de almacenar la información referente a la empresa que está siendo gestionada.

En estos casos en particular lo que se suele hacer es la recolección de la información correspondiente a cada sector de la empresa, lo que implica que cada uno de ellos deberá realizar su propio informe de gestión.

Una vez que los mismos estén terminados, entonces se aunarán para confeccionar un solo informe que hable de la empresa como un todo. Es mucha la cantidad de gente que ignora el hecho de que se debe presentar un informe de gestión todos los fines de año, pero lo cierto es que toda la información que se detalla entre sus páginas, será la encargada de guiar a los altos ejecutivos por el camino más adecuado para poder tomar las decisiones correspondientes, y que de esa manera, la empresa pueda comenzar a tomar un nuevo rumbo.

En el marco de la transparencia en la gestión del Sector Público, es importante que las entidades públicas informen sobre las acciones que realizan, así como también presenten los principales resultados obtenidos en la gestión que vienen desarrollando.

En tal sentido, se puede decir que los informes de gestión son elaborados para mostrar los resultados producto de las principales acciones

realizadas por las entidades, las cuales se orientan al logro de los elementos estratégicos, tales como los objetivos, la misión y la visión.

#### Indicadores de desempeño

Para Rengifo (2007), los indicadores de desempeño son instrumentos de medición de las principales variables asociadas al cumplimiento de los objetivos, que a su vez constituyen una expresión cualitativa o cuantitativa concreta de lo que se pretende alcanzar con un objetivo específico establecido. Es decir, buscan responder interrogantes claves sobre cómo se ha realizado la intervención, si se han cumplido los objetivos (concretamente, la medida en que éstos han sido cumplidos), el nivel de satisfacción de la población objetivo, entre otras.

Tomando en cuenta que el desempeño global de una institución pública es producto de la interacción de los factores de eficiencia, eficacia, calidad y economía; la medición del desempeño global requiere el desarrollo de un conjunto armónico, sistemático y relevante de mediciones e indicadores, con un adecuado conocimiento de sus posibles interrelaciones.

Para Rengifo (2007), la razón fundamental por la cual la evaluación del desempeño importa es que hace posible la asignación de responsabilidades, las cuales están en el corazón de nuestro sistema de gestión pública. Se puede pensar en la responsabilidad pública como parte de un “contrato originario” entre los ciudadanos y su gobierno en cualquier sociedad democrática. Los ciudadanos conceden a sus gobiernos un alto nivel de control sobre sus vidas, permitiendo que el gobierno se lleve parte de sus ingresos (a través de impuestos) y que limite su libertad (a través de la ejecución de las leyes y las regulaciones). Sin embargo, en la mayoría de los casos, a los ciudadanos respetan este control y lo agradecen, ya que lo prefieren a vivir en un mundo anárquico.

La evaluación del desempeño es una tarea mucho más difícil y controvertida en el sector público que en el ámbito privado, debido, fundamentalmente, a que la evaluación del desempeño funciona mejor cuando existe claridad sobre qué se está midiendo y por qué. Este tipo de claridad es característica del sector privado ya que el objetivo que persiguen los gestores privados es claro e indiscutible: las compañías privadas existen para hacer beneficios y generar valor a sus propietarios. Hay modos bien reconocidos para medir si una empresa privada está alcanzando estos objetivos: se pueden revisar indicadores como los beneficios, ingresos, precio de las acciones, cuota de mercado otros.

Sin embargo, la medida del desempeño en el sector público es una tarea diametralmente distinta, ya que las organizaciones del sector público existen por razones distintas a las de las privadas. Los gobiernos se rigen por el objetivo de mejorar las vidas de los ciudadanos en modos que no pueden ser fácilmente valorados en miles de euros. Para los empleados públicos y los programas que gestionan, existe a menudo mucha ambigüedad sobre cuál es el objetivo último. Dicha ambigüedad crea una situación que nunca se observa en el sector privado: espacio para el desacuerdo sobre qué constituye un “resultado” y “desempeño” y, por tanto, espacio para el desacuerdo sobre la forma adecuada de evaluación del desempeño.

Tomando en cuenta lo expuesto, se puede decir que los indicadores de desempeño son medidas que describen cuán bien se están desarrollando los objetivos de un programa, un proyecto y/o la gestión de una institución. Es decir, un indicador es una unidad de medida que permite el seguimiento y evaluación periódica de las variables clave de una organización, mediante su comparación en el tiempo con los correspondientes referentes externos o internos.

## Informes de ejecución presupuestaria

El artículo 59 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, establece que la Oficina Nacional de Presupuesto evaluará la ejecución de los presupuestos de la República y sus entes descentralizados funcionalmente sin fines empresariales, tanto durante el ejercicio, como al cierre de los mismos. Para ello, los entes y sus órganos están obligados a lo siguiente:

1. Llevar registros de información de la ejecución física de su presupuesto, sobre la base de los indicadores de gestión previstos y de acuerdo con las normas técnicas correspondientes.

2. Participar los resultados de la ejecución física de sus presupuestos a la Oficina Nacional de Presupuesto, dentro de los plazos que determine el reglamento de esta Ley”.

En el ámbito presupuestario, con el fin de garantizar una correcta ejecución y compatibilización del producto esperado con los recursos disponibles, los organismos que integran el Poder Nacional deberán presentar la ejecución que responda al contenido físico financiero que expresan las acciones presupuestarias de cada programa y mejore la calidad de los servicios en la gestión.

La programación de la ejecución requiere que los responsables de cada programa conozcan profundamente los procesos técnico – productivo a su cargo y definan el calendario de ejecución, así como la utilización gradual de los créditos disponibles.

Según las estipulaciones de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, la información presentada por los organismos debe ser:

Confiable: la información debe mostrar fielmente lo que se intenta representar, que sea completa, razonable y verificable, de lo contrario inhibiría la toma de decisiones.

Relevante: la información debe ser útil porque es importante para las necesidades en la toma de decisiones.

Comprensible, clara y precisa: la información debe incluir explicaciones e interpretaciones que ayuden a entenderla. El exceso de detalles, descripciones vagas o demasiado técnicas y formatos de presentación innecesariamente complejas, provocan confusión y malas interpretaciones.

Oportuna, deben proporcionar la información de manera oportuna: la información debe ser remitida a la ONAPRE. Los formatos deberán entregarse dentro de los 15 días hábiles siguientes al vencimiento de cada mes; por su parte, una vez culminado el trimestre, deberán remitir además de los formatos, un informe contentivo de los resultados obtenidos.

Se plantea estos períodos de tiempo, tomando en cuenta que las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto, en su artículo 5, prevén que la ONAPRE deberá remitir un informe trimestral acumulado de la ejecución presupuestaria, dentro de los 45 días hábiles siguientes al vencimiento del trimestre. Por tanto, dicha Oficina requerirá de un tiempo prudencial para elaborar el registro de la información de los presupuestos de todos los organismos del Poder nacional, así como del respectivo informe.

Consistente: la información debe ser consistente en el tiempo y con otros informes. Las inconsistencias menoscaban la capacidad de comparación.

De esta manera, los informes de ejecución presupuestaria deben proporcionar datos caracterizados por su confiabilidad, oportunidad,



relevancia, comprensibilidad y consistencia, características éstas que denotan que dicho informe tiene sus cimientos en información veraz y ajustada a la realidad de las entidades.

#### Mecanismos de Participación ciudadana

La participación ciudadana en Venezuela es un derecho que se encuentra consagrado en el Carta Magna, en sus distintas acepciones ya sea como principio, derecho, deber, espacio o instancia de participación y como proceso sociopolítico; en el desarrollo del articulado constitucional se tiene que la participación es una característica propia del sistema de gobierno venezolano. En su concepción de participación como deber la Constitución en el artículo 132 expresa que “toda persona tiene el deber de cumplir con sus responsabilidades sociales y participar de manera solidaria en la vida política y comunitaria”

Es decir, la participación ciudadana a través de la Constitución se pretende repartir en los distintos niveles del Poder Público, a nivel municipal en el artículo 168 se establece que el gobierno local “debe de acuerdo a sus competencia incorporar la participación ciudadana al proceso de definición y ejecución de la gestión pública y al control y evaluación de sus resultados, en forma efectiva, suficiente y oportuna”; lo cual se afianza el desarrollo de la participación y el mejoramiento en general de las condiciones de vida de la comunidad.

Según Claros (2000), en los niveles de gobiernos descentralizados y autónomos se crean los Consejos Estadales de Planificación y Coordinación de Políticas Públicas, donde deberían de tener amplia participación las comunidades organizadas, así como también los Consejos Locales de Planificación Pública, considerados como órganos encargados de la planificación integral del gobierno local, sujetos a lo dispuesto en el artículo

55 del Decreto con Fuerza de Ley Orgánica de Planificación; tienen el propósito de lograr la integración de las comunidades y grupos vecinales mediante la participación y el protagonismo dentro de una política general de Estado, descentralización y de desconcentración de competencias y de recursos, procurando en todo caso promover y orientar una tipología de municipio atendiendo a las condiciones de la población, nivel de progreso económico, capacidad para generar ingresos fiscales propios, situación geográfica, elementos históricos, culturales y otros factores relevantes, todo esto con la ayuda y participación de la comunidad organizada.

En este sentido se observa como de manera conjunta los Estados y municipios, están obligados a crear, gestionar y promover mecanismos abiertos y flexibles capaces de lograr que las comunidades organizadas formen parte de la gestión de servicios, formulación de políticas, participen en el desarrollo de los procesos económicos, en materia laboral en las empresas públicas organizaciones cooperativas y comerciales. A nivel nacional la Constitución crea el Consejo Federal de Gobierno, como órgano encargado de la planificación y coordinación de políticas y acciones para el desarrollo del proceso de descentralización, formando parte del cuerpo, una representación de la sociedad organizada.

La participación ciudadana también por medio de la Constitución Nacional pasa a tener la posibilidad de intervenir en los distintos órganos del Poder Público Nacional, por ejemplo, con respecto al Poder Legislativo se permite a los electores la posibilidad de ejercer la iniciativa legislativa constitucional y constituyente, y del mismo modo solicitar los diferentes tipos de referendos; en relación al Poder Judicial, se abre la posibilidad de que los ciudadanos participen de acuerdo a los procedimientos de selección y asignación de los jueces; en cuanto al Poder Moral, se observa como por medio de la Defensoría del Pueblo los ciudadanos pueden exigir el cumplimiento de derechos y garantías establecidos en la Constitución; y por

último, en el poder Electoral, se establece, que los ciudadanos tienen el derecho y la obligación de prestar servicio en funciones electorales de acuerdo a la ley que rige la materia; logrando de esta manera considerar la participación como principio rector del sistema democrático, como derecho y como deber.

Para Claros (2000), los mecanismos de participación ciudadana, están constituidos como las herramientas de indispensable valor jurídico para ejercer el control y garantizar la eficacia en los actos del estado. A nivel municipal la participación ciudadana se expresa en la incorporación en procesos de definición y ejecución de la gestión pública, al control y evaluación de resultados, en forma efectiva, suficiente y oportuna.

Lo anterior permite decir que por medio de la Constitución se abre la posibilidad de crear mecanismos para que estados y municipios descentralicen y transfieran a las comunidades y grupos vecinales organizados los servicios que éstos gestionen previa demostración de su capacidad para prestarlos,

#### Auditorías Integrales

Para Blanco (2007), la auditoría integral es el proceso de obtener y evaluar objetivamente, en un período determinado, evidencia relativa a la información financiera, al comportamiento económico y, al manejo de una entidad; con el propósito de informar sobre el grado de correspondencia entre aquellos y los criterios o indicadores establecidos, o los comportamientos generalizados. La auditoría integral implica la ejecución de un trabajo con el alcance o el enfoque, por analogía, de las auditorías financiera, de cumplimiento, de control interno y de gestión.

Partiendo del enfoque de Blanco, la auditoría integral se ha identificado como el servicio del Contador Público Colegiado que abarca la temática que

satisface las necesidades básicas de los usuarios de las informaciones de las empresas para la toma de sus decisiones. En efecto, un elemento de vital importancia en el proceso de auditoría integrada lo constituye la aplicación de criterios de auditoría. Los criterios de auditoría son normas razonables contra las cuales pueden evaluarse las prácticas administrativas y los sistemas de control e información, en forma adecuada. Dichos criterios son utilizados para juzgar el grado en el cual el Gobierno Regional auditado cumple con las expectativas que se habían determinado y dispuesto en forma explícita.

En las áreas en las cuales aún no existen criterios, éstos pueden emanar de diversas fuentes incluyendo los pronunciamientos de organizaciones profesionales, reglamentos gubernamentales, directrices, literatura sobre el tema sometido a auditoría, conceptos de profesionales respetados que trabajan en el área y esencialmente el sentido común, es decir, lo que una persona podría esperar en forma razonable de la administración bajo unas circunstancias dadas. Para poder ser más efectivos, los criterios deben ser aceptables para todas las partes involucradas. Esta aceptación puede obtenerse en la práctica, involucrando directamente a la administración en el proceso del establecimiento de estos criterios.

Se tiene entonces que la auditoría integral como mecanismo de control fiscal, permite a las entidades públicas, evaluar objetivamente, en un período determinado, evidencias relativas a la información financiera, al comportamiento económico y a su manejo como tal.

### **Metodología para cuantificar los beneficios obtenidos del Control Fiscal**

El reporte de beneficios del control fiscal, es una forma de medir el impacto del proceso auditor que desarrolla la Contraloría General de la

República (CGR) dentro de la administración del Estado. Esta deberá cuantificar el valor agregado generado por el ejercicio del control fiscal y al mismo tiempo informar a la comunidad cuales son los beneficios que la misma genera como resultado de su gestión.

Según Ripa (2003), la metodología está dirigida a cuantificar los beneficios obtenidos como consecuencia de las mejoras implementadas por los Sujetos de Control implica: identificación de beneficios, clasificación de beneficios, cuantificación de beneficios, autorización de reportes de beneficios y registro del reporte de beneficios

#### Identificación de beneficios

A partir del proceso auditor y de las acciones emprendidas por el sujeto de control en los planes de mejoramiento, el equipo auditor deberá identificar los beneficios teniendo en cuenta los siguientes criterio: que los beneficios surjan a partir de los hallazgos formulados por la Contraloría General de la República en los informes de cada auditoría terminada, las mesas de trabajo de las auditorías en curso o del seguimiento de los planes de mejoramiento que exista nexo de causalidad entre el hallazgo y la acción planteada por el sujeto de control.

Asimismo se debe verificar que el equipo auditor reconozca la importancia y utilidad de la observación y la acción tomada por el Sujeto de Control; que la acción de mejora se encuentre aceptada y ejecutada por el Sujeto de Control; que sea cuantificable; y que sea real. Sólo si el beneficio se genera por una acción que elimina la causa de un hallazgo con connotación fiscal, este deberá ser reportado a la Contraloría Delegada de Investigaciones, Juicios Fiscales y Jurisdicción Coactiva y su consolidación como beneficio estará sujeto al fallo de la investigación.

De acuerdo a Ripa (2003), algunos de los hallazgos que pueden generar beneficios son: uso antieconómico o ineficiente de los recursos humanos, materiales y financieros; pérdida de ingresos potenciales; mayores costos; incumplimiento de disposiciones generales; ineffectividad en el trabajo (no se están realizando como fueron planeados); gastos indebidos; Informes o registros poco útiles, poco significativos o inexactos; control inadecuado de recursos o actividades e Ineficacia causada por el fracaso en el logro de las actividades.

Partiendo de lo expuesto, la identificación de los beneficios originados del control fiscal permite ante todo detectar posibles hallazgos que puedan atentar contra los objetivos implícitos en las funciones ejercidas por las entidades públicas, incluyendo las alcaldías.

#### Clasificación de beneficios

De acuerdo con Ripa (2003), los beneficios obtenidos del control fiscal aplicado, se clasifican en:

**Recuperaciones:** se presentan cuando existe un aumento patrimonial sin erogación de fondos, producto de un incremento en los activos o una disminución en los pasivos, se puede presentar por: Identificación de derechos que las entidades no ejercen, tales como la acreditación de la propiedad de muebles o inmuebles, aplicación de multas, cobro de intereses moratorios, recuperación coactiva de cartera, entre otros. El beneficio de este tipo de hallazgo puede establecerse por el valor de los bienes incorporados o el dinero proveniente de los derechos ejercidos. Recuperación de activos o eliminación de pasivos inexistentes.

**Ahorros:** Se originan cuando la entidad al realizar una acción correctiva evita la erogación de recursos, se puede presentar por: Supresión o

modificación de actividades, procesos o dependencias. Estos beneficios pueden ser medidos calculando los ingresos o recursos ahorrados. Modificación de las condiciones de algunos compromisos u obligaciones onerosas o inequitativas para la Entidad haciéndolas menos gravosas.

Recuperaciones o Ahorros Potenciales: Son los beneficios que cubren realizaciones futuras y obedecen a cálculos y proyecciones generados por la modificación de las condiciones de algunos derechos, compromisos u obligaciones que incrementan el patrimonio o producen mayores ingresos a las entidades. En estos eventos se debe tener en cuenta la parte que se vaya causando y cobrando o pagando según se presente, la parte restante se reportará a medida que se verifique su realización.

Es decir, existen diversos beneficios proporcionados por el control fiscal, los cuales deben ser agrupados dependiendo de su clasificación, dentro de la cual se tienen los beneficios originados por recuperaciones, ahorros, o recuperación o ahorros potenciales.

#### Cuantificación de beneficios

Para Ripa (2003), el sujeto de control deberá asignar un valor monetario a cada una de las recuperaciones o ahorros identificados, estos beneficios se deben demostrar, basándose en cálculos, estudios, comparaciones, testimonios, documentación de la empresa, informes de auditoría interna u otras fuentes apropiadas.

El equipo auditor soportará el beneficio (ahorro o recuperación) mediante un documento soporte que puede ser: previamente solicitado al Sujeto de Control, obtenido directamente de los documentos fuente, o por análisis o estudios realizados por el auditor.

El líder de auditoría remitirá al Director de Vigilancia Fiscal ó al Gerente Departamental, el formato de Beneficio de Control Fiscal, con los soportes correspondientes a las recuperaciones o ahorros obtenidos en el cumplimiento de las acciones del plan de mejoramiento.

El Director de Vigilancia Fiscal o al Gerente Departamental con apoyo del Responsable de Subsector o del Supervisor del nivel desconcentrado, revisarán la pertinencia del mismo y lo presentarán al Comité de Evaluación Sectorial para su aprobación.

En efecto, la cuantificación de los beneficios obtenidos del control fiscal se responsabiliza de aquellos que tienen entre sus funciones emitir el informe respectivo.

#### Autorización de reportes de beneficios

De acuerdo a Ripa (2003), para las Gerencias Departamentales, en los primeros cinco días hábiles de cada mes, la Gerencia Departamental y el Comité de Evaluación Departamental deberán analizar, validar y remitir en el sistema de información, los reportes de beneficios clasificados por sectores a cada una de las Direcciones de Vigilancia Fiscal de la respectiva Contraloría Delegada.

En los primeros diez días de cada mes, las Direcciones de Vigilancia Fiscal con el concurso del Comité de Evaluación Sectorial deberán reunirse para analizar y aprobar los reportes de beneficios, tanto del nivel territorial como los evidenciados en el ámbito central. Los criterios a tener en cuenta para la aprobación son los siguientes que el beneficio se encuentre aceptado por el sujeto de control; que exista una relación directa entre la acción de mejora y el beneficio; y que los soportes presentados muestren la cuantificación de la recuperación o el ahorro.



Es decir, los informes o reportes sobre los beneficios obtenidos del control fiscal, deben ser debidamente autorizados dentro de los plazos previstos por los responsables de los mismos.

#### Registro del reporte de beneficios

Según Ripa (2003), con los soportes de los beneficios reportados por el equipo auditor (en el nivel central o desconcentrado), el funcionario encargado para tales efectos deberá registrar mensualmente los reportes de beneficios.

El equipo auditor debe consultar los beneficios que han sido aprobados, además estos sirven como guía para el diligenciamiento de los reportes de beneficios. Cada Dirección de Vigilancia Fiscal o Gerencia Departamental, deberá revisar los reportes de beneficios registrados en el sistema de información, con el fin de presentarlos en el Comité de Evaluación Sectorial.

La Oficina de Planeación deberá revisar en el sistema de información los reportes de beneficios aprobados, con el fin de validar si el hallazgo registrado genera beneficio y validar la clasificación del beneficio. Cuando se determine desestimar algún beneficio la Oficina de Planeación deberá informar a las Direcciones de Vigilancia Fiscal con su respectiva justificación.

Por tanto, las Contralorías Delegadas Sectoriales y Gerencias Departamentales deberán realizar seguimiento a la aprobación de los beneficios en el Sistema de Información – Beneficios; y la Oficina de Planeación deberá realizar un reporte de beneficios acumulado periódicamente.

## **Bases legales**

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), atendiendo, a las características de un “Estado Federal Descentralizado”<sup>5</sup>, le otorgó rango Constitucional a cuatro órganos de Control Fiscal Externos. En este sentido crea la Contraloría General de la República (Artículo 287) con competencia para vigilancia, y fiscalización de los ingresos, gastos, bienes públicos y bienes nacionales, así como de las operaciones relativas a las mismas...”, igualmente se asegura Potestad sancionatoria.

En el desarrollo del artículo 62 se le reconoce a todos los ciudadanos y ciudadanas el derecho de participar libremente en los asuntos públicos, directamente o por medio de sus representantes elegidos, el derecho al sufragio, el cual se ejerce mediante votaciones libres, universales, directas y secretas (Artículo 63), el derecho a que los representantes rindan cuentas públicas, transparentes y periódicas sobre su gestión, de acuerdo con el programa presentado, el derecho de asociarse con fines políticos, mediante métodos democráticos de organización, funcionamiento y dirección así como el derecho a concurrir a los procesos electorales postulando candidatos (Artículo 67).

En su artículo 163, crea las Contralorías Estadales, otorgándoles competencia para efectuar el “control, la vigilancia y la fiscalización de los ingresos, gastos y bienes estadales, sin menoscabo del alcance de las funciones de la Contraloría General de la República...” y en su artículo 176, crea la Contraloría Municipal con competencia para efectuar el control, vigilancia y fiscalización de los ingresos, gastos y bienes municipales, así como las operaciones relativas a los mismos, sin menoscabo del alcance de las atribuciones de la Contraloría General de la República y creó la Contraloría de las Fuerzas Armadas con competencia para la vigilancia, control y fiscalización de los ingresos, gastos y bienes públicos afectos a la

Fuerza Armada Nacional y sus órganos adscritos. A los tres últimos entes de Control nombrados, no se le asignaron competencias Sancionatorias a Nivel Constitucional.

La Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público que dedica su título VI al Sistema de Control Interno y la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, que lo regula en el capítulo II del Título II. En ambas leyes se conceptualizó el Control Interno, como un sistema y se acoge el concepto integral y amplio referido anteriormente, se señala taxativamente que le corresponde a la misma administración y se crea como parte integrante de dicho sistema, órganos de Control Fiscal Interno, llamadas Unidades de Auditoría Interna, que son las encargadas de efectuar un control posterior y diferenciado de la administración de la administración sobre todas las operaciones relativas a ingresos, gastos y bienes de la Institución.

En definitiva el Control Interno, no tiene rango Constitucional, sólo legal, y se efectúa con carácter sistemático, en forma exhaustiva por la administración, y en forma posterior y selectiva por un ente especial de control interno que deberá tener todos los entes públicos.

La Ley de Administración Financiera concedió un plazo hasta diciembre 2002, a la administración pública para adecuar su Control Interno a las nuevas leyes, pero la mayoría de los entes públicos no lo hicieron, incluso en la práctica los concursos de auditores internos quedaron paralizados, por la tardanza en nombrar el Superintendente Nacional de Auditoría y luego de nombrado aún existe un gran mundo de entes que no han convocado el concurso.

La Nueva Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, ha dedicado todo un capítulo a la

definición y desarrollo del Control Interno de la Administración Pública. Sobre ese particular hay que establecer algunas distinciones. La Doctrina Moderna considera que es una obligación de la Administración Pública en su actuación rutinaria, establecer un control primario o interno de la Administración Activa, que debe examinar el Acto del Administrador, inclusive dando oportuna solución a los problemas que pudieran presentarse, actuando de conformidad con la Constitución y las Leyes. En este caso puede colegirse, que el Control Interno incluido su sistema integral, difiere del control externo, en virtud que el primero lo realiza la propia administración activa y el segundo un ente totalmente distinto a él.

Conforme a lo establecido en el Artículo 35 de la citada Ley, el Control Interno es un sistema que comprende el plan de organización, las políticas, normas así como los métodos y procedimientos adoptados dentro de un Ente u Organismo sujeto a la Ley, para salvaguardar sus recursos, verificar la exactitud y veracidad de su información financiera y administrativa, promover la eficiencia, economía y calidad en sus operaciones, estimular la observancia de las políticas prescritas y lograr el cumplimiento de su misión, objetivos y metas. No deja la Ley ninguna duda sobre a quién corresponde la responsabilidad de organizar, establecer, mantener y evaluar el Sistema de Control Interno, ya que el Artículo 36 de la Ley en comento, obliga a las máximas autoridades de cada Ente a implantarlo, adecuándolo a la naturaleza, estructura y fines del Ente.

Como una obligación complementaria y conforme a lo previsto en el Artículo 37 de la ya referida Ley, cada entidad del sector público elaborará, en el marco de las normas básicas dictadas por la Contraloría General de la República, las normas, manuales de procedimientos, indicadores de gestión, índices de rendimiento y demás instrumentos o métodos específicos para el funcionamiento del Sistema de Control Interno.

El Artículo 38 de la Ley establece que el Sistema de Control Interno deberá realizar el Control Previo, tanto al compromiso, como al pago, ya que se ordena que antes de proceder a la adquisición de bienes o servicios, o a la elaboración de otros contratos que impliquen compromisos financieros, los responsables deben asegurarse del cumplimiento de los requisitos siguientes: 1) Que el gasto esté correctamente imputado a la correspondiente partida presupuestaria o a créditos adicionales. 2) Que exista disponibilidad presupuestaria. 3) Que se hayan previsto las garantías necesarias y suficientes para responder por las obligaciones que ha de asumir el contratista. 4) Que los precios sean justos y razonables, salvo las excepciones establecidas en otras Leyes. 5) Que se hubiere cumplido con los términos de la Ley de Licitaciones, en los casos que sea necesario y las demás Leyes que sean aplicables.

De la misma forma, reza el Artículo en comento, que los responsables antes de proceder a realizar pagos, deben asegurarse del cumplimiento de los requisitos siguientes: 1) Que se haya dado cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. 2) Que estén debidamente imputados a créditos del presupuesto ó a créditos adicionales legalmente acordados. 3) Que exista disponibilidad presupuestaria. 4) Que se realicen para cumplir compromisos ciertos y debidamente comprobados salvo que correspondan a pagos de anticipos a contratistas o avances ordenados a funcionarios conforme a las Leyes. 5) Que correspondan a créditos efectivos de sus titulares.

Por expreso mandato del Artículo 43 de la Ley de Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, son competentes para ejercer el control fiscal externo de conformidad con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes y las Ordenanzas Municipales: 1) La Contraloría General de la República. 2) Las Contralorías

de los Estados. 3) Las Contraloría de los Municipios y 4) Las Contralorías de los Distritos y Distritos Metropolitanos.

Los órganos de control fiscal externo son, a diferencia de los que realizan el control interno, aquellos que no forman parte de la administración activa, ubicándose fuera de ella y sin que exista ninguna especie de subordinación ó dependencia. El control externo comprende la vigilancia, inspección y fiscalización ejercida por los órganos competentes del control fiscal externo sobre las operaciones de las entidades sometidas a su control.

Tales actividades deben realizarse con la finalidad de determinar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias o demás normas aplicables a sus operaciones, así como para determinar también el grado de observancia de las políticas prescritas en relación con el patrimonio y la salvaguarda de los recursos de tales entidades.

#### **Definición de términos básicos**

**Control fiscal:** es el conjunto de actividades realizadas por las instituciones competentes para lograr mediante sistemas y procedimientos diversos, la regularidad y corrección de la administración del patrimonio público. Debido a que su objeto fundamental es el fisco, el control fiscal debe incluir todas las actividades que puedan producir algún beneficio a la hacienda pública municipal, por lo tanto las actividades económicas ambulantes o informales deben ser incluidas dentro del sistema de control fiscal vigente, para que este sector de la sociedad realice su aporte al fisco tal y como lo establece la constitución nacional. Corredor y Díaz (2007).

**Indicadores de desempeño:** son una herramienta que entrega información cuantitativa respecto al logro o resultado en la entrega de los productos (bienes o servicios) generados por la institución, pudiendo cubrir aspectos cuantitativos o cualitativos de este logro. Rengifo (2007)

**Municipio:** es la unidad primaria de la organización nacional, con personalidad jurídica propia, idéntica a la personalidad del Estado, y con autonomía para realizar tres actividades; la primera es la autonomía política, que es la facultad de elegir sus autoridades, alcalde y concejales, por votación directa y secreta; la segunda es la autonomía administrativa para gestionar las materias de su competencia, señaladas ampliamente en la Constitución y las Leyes, y por último la autonomía financiera que es la facultad que tiene el municipio para crear, recaudar e invertir recursos propios, obtenidos mediante ordenanzas dictadas por el Concejo Municipal que permiten recaudar tributos, dándole factibilidad, pertinencia económica y financiera a las funciones del mismo. Escalona (2002).

bdigital.ula.ve

**Cuadro 1. Mapa de Variables**

<b>Objetivo General:</b> Diagnosticar el control fiscal aplicado a las actividades económicas en el municipio Valera del estado Trujillo.				
<b>Objetivos Específicos</b>	<b>Variable</b>	<b>Dimensiones</b>	<b>Indicadores</b>	<b>Ítems</b>
Identificar las actividades económicas que generalmente se desarrollan en el municipio Valera del estado Trujillo.	Control fiscal aplicado a las actividades económicas	Tipos de actividades económicas	Industriales. Comerciales. De servicios.	1 2 3
Analizar los principios que regulan el control fiscal aplicado a las actividades económicas en el municipio Valera del estado Trujillo		Principios del control fiscal	Eficiencia. Eficacia. Economía. Equidad.	4 5 6 7
Identificar los mecanismos de control fiscal aplicado a las actividades económicas en el municipio Valera del estado Trujillo.		Mecanismos de control fiscal	Rendición de cuentas. Informes de gestión. Indicadores de desempeño. Informes de ejecución presupuestaria. Mecanismos de participación ciudadana. Auditorías integrales.	8 9 10 11 12 13
Describir la metodología seguida para cuantificar los beneficios obtenidos del control fiscal aplicado a las actividades económicas en el municipio Valera del estado Trujillo.		Metodología para cuantificar los beneficios obtenidos del control fiscal aplicado	Identificación Clasificación Cuantificación Autorización de reportes Registro del reporte	14 15 16 17 18

Fuente: Sánchez (2012).



## CAPÍTULO III

### MARCO METODOLÓGICO

Los capítulos anteriores, permitieron responder preguntas relacionadas con lo que se quiere estudiar y el porqué de la investigación, al igual que con los fundamentos teóricos. Corresponde ahora en el presente capítulo describir la planeación de la manera cómo se precedió para responder al problema planteado, abarcando aspectos tales como el tipo y diseño de investigación, la población, técnicas e instrumento de recolección de datos, validez y presentación de los resultados.

#### **Tipo de Investigación**

De acuerdo a los objetivos planteados por el presente estudio, el tipo de investigación fue descriptiva, el cual según Selltiz y Jahoda (1997), los estudios descriptivos tienen como objeto:

...descripción, con mayor precisión, las características de un determinado individuo, situaciones o grupos, con o sin especificación de hipótesis iniciales acerca de la naturaleza de tales características. Su alcance se extiende hasta la determinación de la frecuencia con que algo ocurre o con la que algo se halla asociado o relacionado con otro factor (p.68).

Desde el criterio de Chávez (2007), la investigación descriptiva “se orienta a recolectar información relacionada con el estado real de las personas, objetos, situaciones o fenómenos, tal como se presentan en el momento de su recolección”. (p.71) En este sentido, la investigación presentada buscó diagnosticar el control fiscal aplicado a las actividades económicas informales en el municipio Valera del estado Trujillo.

## **Diseño de Investigación**

En esta sección se define y justifica la estrategia que se adoptará para responder al problema planteado. De acuerdo a Balestrini (2006), el diseño de investigación se define como “el plan global de investigación que integra de un modo coherente y adecuadamente correctas técnicas de recolección de datos a utilizar”. (p.118).

La estrategia que se adoptó en este estudio para responder a las preguntas de interrogación planteadas, una vez definido el tipo de estudio, consistirá básicamente en la recolección de los datos directamente de la realidad donde ocurren los hechos, en un solo momento, sin manipular o controlar la variable objeto de estudio.

Es decir, el diseño de investigación correspondió al de una investigación no experimental, si se considera la clasificación adoptada por Hernández, Fernández y Baptista (2007), con relación a los tipos de diseño, definiendo esta, como aquella investigación en la que resulta imposible manipular variables o asignar aleatoriamente a los sujetos o las condiciones; siendo su propósito el de describir variables y analizar su incidencia e interrelación en un momento dado, o sea; que los datos se recolectan en un solo momento, en un tiempo único.

Aunado a lo anterior, el diseño de esta investigación también se consideró de campo, puesto que la información se recolectó directamente de la realidad donde ocurren los hechos, tal como lo indica Arias (2004).

## **Población**

La población constituye el objeto de estudio de la investigación y de ella se extrae la información necesaria para lograr los objetivo del estudio. Según

Hernández, Fernández y Baptista (2007), la población es “el universo de la investigación sobre la cual se pretende generalizar los resultados” (p.162).

De acuerdo a Balestrini (2006), la población “es el universo de estudio o totalidad de un conjunto de elementos seres u objetos que se desea investigar y de la cual se estudiara una fracción (la muestra) que se pretende que reúna las mismas características y en igual proporción”. (p.323).

Para efectos del estudio, la población estuvo dada por el personal que labora en la Unidad de Auditoría Interna de la alcaldía del municipio Valera del estado Trujillo, conformada por: dos (2) de la Dirección de Auditoría y dos (2) de la Dirección para el Control Interno, para un total de cuatro (4) sujetos informantes.

Se evidencia que existe accesibilidad a la población, siendo esta finita y accesible para el investigador; motivo por el cual no se estimó conveniente aplicar técnicas de muestreo, sino que se abordó a la población en su totalidad.

### **Técnica e Instrumento de Recolección de Datos**

En esta sección se indican las técnicas e instrumentos de recolección de datos.

La técnica según Arias (2004), “... son las distintas formas o maneras de obtener la información” (p.35). A criterio de Balestrini (2006), estas permiten cumplir con los requisitos establecidos en el paradigma científico, vinculadas al carácter específico de las diferentes etapas del proceso investigativo y especialmente referidas al momento teórico y al momento metodológico de la investigación.

En razón de ello, para esta investigación se utilizó la técnica de la encuesta, definida por Méndez (2006), como una técnica que pretende obtener información que suministra un grupo o muestra de sujetos acerca de sí mismos, o en relación.

Dentro del mismo orden de ideas, el instrumento de recolección según lo señala Chávez (2007), consiste en el “medio que utiliza el investigador para medir el comportamiento o atributos de las variables”. (p.173). A criterio de Sabino (2003), es cualquier recurso de que pueda valerse el investigador para acercarse a los fenómenos y extraer de ellos la información.

En este sentido, se utilizó un cuestionario, el cual para Balestrini (2006), es un medio de comunicación escrito y básico, entre el encuestador y el encuestado, facilita traducir los objetivos y las variables de la investigación a través de una serie de preguntas muy particulares, previamente preparadas de forma cuidadosa, susceptible de analizarse en relación al problema planteado.

El cuestionario se conformó de un total de dieciocho (18) ítems, con alternativas de respuestas cerradas múltiples (ver anexo 1).

### **Validez del Instrumento**

Según Hurtado (2005), la validez “se refiere al grado en que un instrumento mide lo que pretende medir, mide todo lo que el investigador quiere medir y mide sólo lo que quiere medir”. (p.43) Para determinar el grado de validez del instrumento que fue aplicado, se apeló a la validez de contenido mediante el juicio de expertos, los cuales determinaron la congruencia de contenidos, ítems, objetivos, suficiencia y claridad en la redacción de los mismos, a través de la validez de contenido. Se seleccionó este procedimiento porque permitirá evaluar el nivel en que el instrumento

comprende efectivamente todos o una gran parte de los contenidos donde se realiza el hecho medido.

La validez se realizó mediante la construcción de un exhaustivo conjunto de ítems correspondientes a los indicadores que conforman los objetivos de investigación. Así también la consulta a un grupo de profesionales expertos en el área que expresaron su opinión respecto a los ítems que se propondrán; considerando si son apropiados para recolectar la información y en qué grado reflejan un dominio específico del contenido de los objetivos propuestos en la investigación. (Ver anexo 2).

### **Presentación de los Resultados**

Para Malavé (2004), en la presentación de los resultados el investigador propone el esquema que más convenga, teniendo en cuenta las características de las variables estudiadas y las de los instrumentos aplicados.

En función de ello, la presentación de los resultados se efectuó a partir de matrices de información, conformadas por las alternativas propuestas en el cuestionario, alternativa seleccionada e interpretación del investigador.

Una vez que aplicado el cuestionario, se elaboraron las matrices de información, por objetivos, tomando en cuenta los indicadores, finalmente, se establecieron las conclusiones y recomendaciones de manera general.

## **CAPÍTULO IV**

### **ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS**

Este capítulo muestra los datos obtenidos sobre el diagnóstico del control fiscal aplicado a las actividades económicas en el municipio Valera del estado Trujillo.

Cabe resaltar que el cuestionario fue entregado y aplicado al personal que labora en la Unidad de Auditoría Interna de la alcaldía del municipio Valera del estado Trujillo; conformado por cuatro (4) sujetos informantes:

- ✓ Dos (2) de la Dirección de Auditoría.
- ✓ Dos (2) de la Dirección para el Control Interno.

Sin embargo, todo el personal se reunió y decidió en conjunto responder un solo cuestionario. Por ende, los resultados obtenidos son analizados e interpretados mediante matrices de información.

Los resultados se muestran en el orden de los objetivos específicos propuestos, por ello, se presentan primeramente los vinculados al primer objetivo específico:

**Primer objetivo específico: Tipos de actividades económicas.**

1.- Las actividades industriales que generalmente se ejecutan en el municipio Valera incluyen:

**Matriz de información 1. Actividades industriales.**

<b>Alternativas propuestas</b>	<b>Alternativa seleccionada</b>	<b>Interpretación</b>
Producción	X	De acuerdo a las respuestas emitidas por el personal de la Unidad de Auditoría Interna de la alcaldía del municipio Valera del estado Trujillo; generalmente en la jurisdicción del municipio Valera, se ejecutan actividades industriales vinculadas a la producción a la construcción más que a la carpintería y manufactura.  El investigador apoya las respuestas, siendo las empresas de construcción las que mayormente predominan.  A su vez, las actividades se encuentran enmarcadas en la Ley Orgánica del Poder Público Municipal de 2005 (LOPPM), la cual indica que las actividades de tipo industrial están dirigidas a producir, obtener, transformar o perfeccionar uno o varios productos naturales o sometidos ya a otro proceso industrial preparatorio.
Construcción	X	
Carpintería		
Manufactura		
Ninguna de las anteriores		
Otras		

Fuente: Datos obtenidos de la aplicación del cuestionario por Sánchez (2012).

2.- Dentro de las actividades comerciales, en el municipio Valera predominan:

**Matriz de información 2. Actividades comerciales.**

<b>Alternativas propuestas</b>	<b>Alternativa seleccionada</b>	<b>Interpretación</b>
Supermercados	X	Según el personal de la Unidad de Auditoría Interna de la alcaldía del municipio Valera del estado Trujillo; dentro de las actividades comerciales, en el municipio Valera predominan: los supermercados y la venta de ropa; por encima de las librerías, venta de calzados y el comercio de electrodomésticos. Hecho este considerado correcto por parte del investigador, no es un secreto que actualmente se evidencia la existencia de numerosos supermercados, aunque con otras denominaciones, asimismo el comercio de ropa constituye uno de los principales impulsores de las actividades comerciales. Cabe destacar en este caso a la Ley Orgánica del Poder Público Municipal de 2005 (LOPPM), donde se estipula con claridad que la actividad comercial es aquella que tiene por objeto la circulación y distribución de productos y bienes, para la obtención de ganancia o lucro y cualesquiera otras derivadas de actos de comercio, distintos a servicios.
Librerías		
Venta de Calzados		
Venta de ropa	X	
Comercios de electrodomésticos		
Ninguna de las anteriores		

Fuente: Datos obtenidos de la aplicación del cuestionario por Sánchez (2012).



3.- En el municipio Valera se ejecutan actividades económicas vinculadas a cuales de los siguientes de servicios:

**Matriz de información 3. Actividades de servicio.**

<b>Alternativas propuestas</b>	<b>Alternativa seleccionada</b>	<b>Interpretación</b>
Bancarios	X	De acuerdo al personal de la Unidad de Auditoría Interna de la alcaldía del municipio Valera del estado Trujillo; en el municipio Valera se ejecutan actividades económicas vinculadas a cuales de los siguientes de servicios: bancarios, restaurant, hoteles, seguros y contables.  De lo anterior, el investigador infiere que en este municipio existen empresas que prestan diversidad de servicios; las cuales se encuentran tipificadas en la Ley Orgánica del Poder Público Municipal de 2005 (LOPPM), que establece que las actividades de servicios son todas aquellas que comporte, principalmente, prestaciones de hacer, sea que predomine la labor física o la intelectual.
Restaurant	X	
Hoteles	X	
Seguros	X	
Contables	X	
Ninguna de las anteriores		
Otras		

Fuente: Datos obtenidos de la aplicación del cuestionario por Sánchez (2012).

## Segundo objetivo específico: Principios del control fiscal

4.- El control fiscal aplicado a las actividades económicas se fundamenta en el principio de eficiencia por cuanto:

**Matriz de información 4. Eficiencia.**

Alternativas propuestas	Alternativa seleccionada	Interpretación
Se desarrollan indicadores de eficiencia		Para el personal de la Unidad de Auditoría Interna de la alcaldía del municipio Valera del estado Trujillo; el control fiscal aplicado a las actividades económicas se fundamenta en el principio de eficiencia por cuanto se determinan los resultados con los recursos aplicados.
Se verifican los recursos		
Se determinan los resultados obtenidos	X	
Se confrontan los resultados con los recursos aplicados		
Ninguna de las anteriores		
Otras		El investigador considera que el control fiscal no se está fundamentando de manera adecuada en el principio de eficiencia; si se parte del enfoque de Rengifo (2007), este principio implica que la asignación de los recursos sea la más conveniente para maximizar sus resultados; por ello, se deben desarrollar indicadores de eficiencia, verificar los recursos, determinar los resultados obtenidos y luego confrontarlos con los recursos aplicados.

Fuente: Datos obtenidos de la aplicación del cuestionario por Sánchez (2012).

5.- El principio de eficacia está presente en el control fiscal de las actividades económicas ejecutadas en el municipio Valera ya que los resultados obtenidos:

**Matriz de información 5. Eficacia.**

<b>Alternativas propuestas</b>	<b>Alternativa seleccionada</b>	<b>Interpretación</b>
Son oportunos		<p>En respuesta de las personas que laboran en la Unidad de Auditoría Interna de la alcaldía del municipio Valera del estado Trujillo; el principio de eficacia está presente en el control fiscal de las actividades económicas ejecutadas en el municipio Valera ya que los resultados obtenidos se relacionan con las metas propuestas.</p> <p>A criterio del investigador existe carencia de eficacia en cuanto al control fiscal de actividades económicas se refiere.</p> <p>Para decir que el control fiscal se enfoca en el principio de eficacia, se debe tener claro que los resultados deben ser oportunos, estar relacionados con los objetivos establecidos, además de las metas y permitir así, un impacto positivo en la alcaldía, tal como lo indica Rengifo (2007), la eficacia hace referencia al hecho de que los resultados se logren de manera oportuna y guarden relación con sus objetivos y metas.</p>
Guardan relación con los objetivos establecidos		
Se relacionan con las metas propuestas	X	
Permiten un impacto positivo de la alcaldía		
Ninguna de las anteriores		
Otras		

Fuente: Datos obtenidos de la aplicación del cuestionario por Sánchez (2012).

6.- En el control fiscal aplicado a las actividades económicas ejecutadas en el municipio Valera, está presente el principio de economía observado en:

**Matriz de información 6. Economía.**

<b>Alternativas propuestas</b>	<b>Alternativa seleccionada</b>	<b>Interpretación</b>
Igualdad de condiciones de calidad en los bienes		Atendiendo a las respuestas emitidas por el personal de la Unidad de Auditoría Interna de la alcaldía del municipio Valera del estado Trujillo; en el control fiscal aplicado a las actividades económicas ejecutadas en el municipio Valera, está presente el principio de economía observado en la igualdad de condiciones de calidad en los servicios.  El investigador no apoya tales respuestas, por cuanto es evidente que existen discrepancias, pues si predominan las actividades comerciales, dicho control fiscal se debe enfocar en la igualdad de condiciones de calidad de los bienes.  Aunado a ello, en función de Rengifo (2007), el principio de economía engloba el menor costo de los bienes, así como el máximo de desempeño de la entidad.
Igualdad de condiciones de calidad en los servicios	X	
Parámetros de costos mínimos		
Máximo desempeño de la entidad		
Ninguna de las anteriores		
Otras		

Fuente: Datos obtenidos de la aplicación del cuestionario por Sánchez (2012).

7.- La equidad como principio fundamental del control fiscal aplicado a las actividades económicas ejecutadas en el municipio Valera, permite:

**Matriz de información 7. Equidad.**

<b>Alternativas propuestas</b>	<b>Alternativa seleccionada</b>	<b>Interpretación</b>
Identificar los receptores de la acción económica		El personal de la Unidad de Auditoría Interna de la alcaldía del municipio Valera del estado Trujillo; manifestó que la equidad como principio fundamental del control fiscal aplicado a las actividades económicas ejecutadas en el municipio Valera, permite la proporcionalidad de la gestión municipal.  Se evidencia ausencia de un verdadero sentido de equidad en el control fiscal de actividades económicas, pues siguiendo a Rengifo (2007), la equidad se refiere a la proporcionalidad de la gestión, al concepto de justicia, de igualdad, a la caracterización socio-económica de los ingresos y las inversiones aplicadas a satisfacer las necesidades de la comunidad.
Analizar la distribución de costos		
Analizar la distribución de beneficios		
Proporcionalidad de la gestión municipal	X	
Ninguna de las anteriores		
Otras		

Fuente: Datos obtenidos de la aplicación del cuestionario por Sánchez (2012).

### Tercer objetivo específico: Mecanismos de control fiscal

8.- La rendición de cuentas como mecanismo de control fiscal relacionado con las actividades económicas implica:

**Matriz de información 8. Rendición de cuentas.**

Alternativas propuestas	Alternativa seleccionada	Interpretación
Exigir cuentas a los funcionarios municipales		La rendición de cuentas como mecanismo de control fiscal relacionado con las actividades económicas, según el personal de la Unidad de Auditoría Interna de la alcaldía del municipio Valera del estado Trujillo; implica informar a la comunidad sobre sus decisiones. A juicio del investigador, este hecho es inadecuado, por cuanto la rendición de cuentas va más allá de ofrecer información a la comunidad, se debe exigir a los funcionarios públicos cuentas de sus actos los cuales garantizan las acciones de la alcaldía, y de cierta manera, justifican las decisiones tomadas. Para Rengifo (2007), la rendición de cuentas determina la responsabilidad sobre los actos ejecutados por las entidades sujetas a control fiscal, respecto a la garantía de que los actos responden a los objetivos previstos en los controles aplicados.
Garantizar que la alcaldía responda por sus acciones		
Informar a la comunidad sobre sus decisiones	X	
Justificación de las decisiones tomadas		
Ninguna de las anteriores		
Otras		
No se exige la rendición de cuentas		

Fuente: Datos obtenidos de la aplicación del cuestionario por Sánchez (2012).

9.- Los informes de gestión dentro del control fiscal con relación a las actividades económicas muestran información sobre:

**Matriz de información 9. Informes de gestión.**

<b>Alternativas propuestas</b>	<b>Alternativa seleccionada</b>	<b>Interpretación</b>
Acciones ejecutadas	X	<p>El personal de la Unidad de Auditoría Interna de la alcaldía del municipio Valera del estado Trujillo; concordó al decir que los informes de gestión dentro del control fiscal con relación a las actividades económicas muestran información sobre acciones ejecutadas, resultados obtenidos y logro de elementos estratégicos como: misión, visión y objetivos.</p> <p>En este sentido, el investigador considera que se están utilizando de manera correcta los informes de gestión como mecanismo de control fiscal aplicado a las actividades económicas, pues tales resultados tienen su fundamento en Rengifo (2007), quien afirma que los informes de gestión son elaborados para mostrar los resultados producto de las principales acciones realizadas por las entidades, las cuales se orientan al logro de los elementos estratégicos, tales como los objetivos, la misión y la visión.</p>
Resultados obtenidos	X	
Logro de elementos estratégicos (misión, visión y objetivos)	X	
Ninguna de las anteriores		
Otras		
No se exigen informes de gestión		

Fuente: Datos obtenidos de la aplicación del cuestionario por Sánchez (2012).

10.- Entre los indicadores de desempeño utilizados como mecanismos de control fiscal relacionado con a las actividades económicas en el municipio Valera se tienen:

**Matriz de información 10. Indicadores de desempeño.**

<b>Alternativas propuestas</b>	<b>Alternativa seleccionada</b>	<b>Interpretación</b>
Indicadores de eficiencia		<p>Con base a las respuestas del personal de la Unidad de Auditoría Interna de la alcaldía del municipio Valera del estado Trujillo; entre los indicadores de desempeño utilizados como mecanismos de control fiscal relacionado con a las actividades económicas en el municipio Valera se tienen los indicadores de economía; hecho este que refirma la ausencia de aplicación de indicadores de eficiencia, eficacia y calidad, lo cual a criterio del investigador incide sobre la evaluación integral de todas las actividades económicas.</p> <p>Se hace referencia a Rengifo (2007), quien determina que el desempeño global de una institución pública es producto de la interacción de los factores de eficiencia, eficacia, calidad y economía; la medición del desempeño global requiere el desarrollo de un conjunto armónico, sistemático y relevante de mediciones e indicadores, con un adecuado conocimiento de sus posibles interrelaciones.</p>
Indicadores de eficacia		
Indicadores de calidad		
Indicadores de economía	X	
Ninguna de las anteriores		
Otras		

Fuente: Datos obtenidos de la aplicación del cuestionario por Sánchez (2012).



11.- Los informes de ejecución presupuestaria tomados como mecanismos de control fiscal a las actividades económicas del municipio Valera, presentan información:

**Matriz de información 11. Informes de ejecución presupuestaria.**

<b>Alternativas propuestas</b>	<b>Alternativa seleccionada</b>	<b>Interpretación</b>
Confiable	X	Tomando en cuenta al personal de la Unidad de Auditoría Interna de la alcaldía del municipio Valera del estado Trujillo; se tiene que los informes de ejecución presupuestaria tomados como mecanismos de control fiscal a las actividades económicas del municipio Valera, presentan información: confiable, oportuna y consistente, pero no relevante ni comprensible; lo cual para el investigador no es adecuado e induce a inferir que la información puede ser no tan veraz ni estar ajustada a la realidad de las entidades.  Dichos informes deben estar regidos por la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público (2005), donde se indica que en los mismos los organismos deben presentar información confiable, relevante, comprensible, oportuna y consistente.
Relevante		
Comprensible		
Oportuna	X	
Consistente	X	
Ninguna de las anteriores		
Otras		
No se exigen informes de ejecución presupuestaria		

Fuente: Datos obtenidos de la aplicación del cuestionario por Sánchez (2012).

12.- Como mecanismos de participación ciudadana en el control fiscal de las actividades económicas se tiene su inclusión en:

**Matriz de información 12. Mecanismos de participación ciudadana.**

<b>Alternativas propuestas</b>	<b>Alternativa seleccionada</b>	<b>Interpretación</b>
Procesos de definición de la gestión pública		En relación a los mecanismos de participación ciudadana en el control fiscal de las actividades económicas, el personal de la Unidad de Auditoría Interna de la alcaldía del municipio Valera del estado Trujillo; señaló que se tiene su inclusión en los procesos de ejecución de la gestión pública. Lo que pone en evidencia para el investigador, que la participación ciudadana no es tomada en cuenta en todos los aspectos inherentes al control fiscal de actividades económicas. Es de hacer notar que de acuerdo a Claros (2000), los mecanismos de participación ciudadana, están constituidos como las herramientas de indispensable valor jurídico para ejercer el control y garantizar la eficacia en los actos del estado. A nivel municipal la participación ciudadana se expresa en la incorporación en procesos de definición y ejecución de la gestión pública, al control y evaluación de resultados, en forma efectiva, suficiente y oportuna.
Procesos de ejecución de la gestión pública	X	
Control de resultados		
Evaluación efectiva de resultados		
Ninguna de las anteriores		
Otras		
No se aplican mecanismos de participación ciudadana		

Fuente: Datos obtenidos de la aplicación del cuestionario por Sánchez (2012).

13.- La realización de auditorías integrales como mecanismo de control fiscal a las actividades económicas implica la ejecución de auditorías:

**Matriz de información 13. Auditorías integrales.**

Alternativas propuestas	Alternativa seleccionada	Interpretación
Financieras		En función de las respuestas emitidas por el personal de la Unidad de Auditoría Interna de la alcaldía del municipio Valera del estado Trujillo; la realización de auditorías integrales como mecanismo de control fiscal a las actividades económicas implica la ejecución de auditorías de cumplimiento, más no de auditorías financieras, de control interno o de gestión. Estos resultados permiten al investigador inferir que la auditoría integral verdaderamente no se está aplicando como mecanismo de control fiscal de las actividades económicas, ya que impide la evaluación objetiva de un período determinado, evidencias relativas a la información financiera, al comportamiento económico y a su manejo como tal. Desde el enfoque de Blanco (2007), la auditoría integral implica la ejecución de un trabajo con el alcance o el enfoque, por analogía, de las auditorías financiera, de cumplimiento, de control interno y de gestión.
De cumplimiento	X	
De control interno		
De gestión		
Ninguna de las anteriores		
Otras		

Fuente: Datos obtenidos de la aplicación del cuestionario por Sánchez (2012).

**Cuarto objetivo específico: Metodología para cuantificar los beneficios obtenidos del control fiscal aplicado.**

14.- En cuanto a las actividades económicas, se identifican los beneficios obtenidos del control fiscal teniendo en cuenta los siguientes criterios:

**Matriz de información 14. Identificación de beneficios.**

<b>Alternativas propuestas</b>	<b>Alternativa seleccionada</b>	<b>Interpretación</b>
Beneficios que surgen a partir de los hallazgos formulados por la Contraloría General de la República		En cuanto a las actividades económicas, según el personal de la Unidad de Auditoría Interna de la alcaldía del municipio Valera del estado Trujillo; se identifican los beneficios obtenidos del control fiscal teniendo en cuenta como criterio el seguimiento de los planes de mejoramiento.  Para el investigador, en la alcaldía del municipio Valera, no se están identificando de manera correcta los beneficios obtenidos del control fiscal aplicado, ya que de acuerdo a Ripa (2003), dicha identificación debe hacerse teniendo en cuenta: los beneficios que surgen a partir de los hallazgos formulados por la Contraloría General de la República; mesas de trabajo de auditorías.
Mesas de trabajo de las auditorías en curso		
Seguimiento de los planes de mejoramiento	<b>X</b>	
Existencia de un nexo de causalidad entre el hallazgo y la acción planteada por el sujeto de control		
Ninguna de las anteriores		
Otras		

Fuente: Datos obtenidos de la aplicación del cuestionario por Sánchez (2012).

15.- En el municipio Valera los beneficios obtenidos del control fiscal aplicado a las actividades económicas se clasifican en:

**Matriz de información 15. Clasificación de beneficios.**

<b>Alternativas propuestas</b>	<b>Alternativa seleccionada</b>	<b>Interpretación</b>
Beneficios por recuperaciones		A criterio del personal de la Unidad de Auditoría Interna de la alcaldía del municipio Valera del estado Trujillo; los beneficios obtenidos del control fiscal aplicado a las actividades económicas se clasifican en beneficios por recuperaciones potenciales.
Beneficios por ahorros		
Beneficios por recuperaciones potenciales	X	
Beneficios por ahorros potenciales		
Ninguno de las anteriores		
Otros		Para el investigador estos resultados pueden considerarse correctos, aunque no se clasifiquen los beneficios por recuperaciones o por ahorros; se incrementen los ingresos para la alcaldía, pues según Ripa (2003), dentro de esta clasificación de beneficios se incluyen aquellos que cubren realizaciones futuras y obedecen a cálculos y proyecciones generados por la modificación de las condiciones de algunos derechos, compromisos u obligaciones que incrementan el patrimonio o producen mayores ingresos a las entidades.

Fuente: Datos obtenidos de la aplicación del cuestionario por Sánchez (2012).

16.- La cuantificación de los beneficios obtenidos del control fiscal de las actividades económicas induce a realizar:

**Matriz de información 16. Cuantificación de beneficios.**

<b>Alternativas propuestas</b>	<b>Alternativa seleccionada</b>	<b>Interpretación</b>
Cálculos		El personal de la Unidad de Auditoría Interna de la alcaldía del municipio Valera del estado Trujillo; manifestó que la cuantificación de los beneficios obtenidos del control fiscal de las actividades económicas induce a realizar comparaciones se informes de auditorías internas.
Estudios		
Comparaciones	X	
Informes de auditorías internas	X	
Ninguna de las anteriores		
Otras		<p>El investigador no apoya tales respuestas, por cuanto la cuantificación de los beneficios obtenidos del control fiscal es responsabilidad de aquellos que tienen entre sus funciones emitir informes respectivos partiendo de estudios, comparaciones y cálculos.</p> <p>Tomando en cuenta a Ripa (2003), se asigna un valor monetario a cada una de las recuperaciones o ahorros identificados, y los beneficios se demuestran basándose en cálculos, estudios, comparaciones, testimonios, documentación de la empresa, informes de auditoría interna u otras fuentes apropiadas.</p>

Fuente: Datos obtenidos de la aplicación del cuestionario por Sánchez (2012)

17.- La autorización de los reportes de los beneficios obtenidos del control fiscal de las actividades económicas está dada por:

**Matriz de información 17. Autorización de reportes de beneficios.**

<b>Alternativas propuestas</b>	<b>Alternativa seleccionada</b>	<b>Interpretación</b>
Beneficios aceptados por el sujeto de control		Con base a las respuestas emitidas por el personal de la Unidad de Auditoría Interna de la alcaldía del municipio Valera del estado Trujillo; la autorización de los reportes de los beneficios obtenidos del control fiscal de las actividades económicas está dada por soportes que demuestran la cuantificación de la recuperación o el ahorro. Tales respuestas permiten inferir al investigador, que no se están tomando en cuenta todos los criterios necesarios para la autorización de reportes de beneficios obtenidos del control fiscal de las actividades económicas; en efecto, los informes o reportes pueden no estar debidamente autorizados dentro de los plazos previstos por los responsables de los mismos; como lo indica Ripa (2003), la aprobación depende de: que el beneficio se encuentre aceptado por el sujeto de control; que exista una relación directa entre la acción de mejora y el beneficio; y que los soportes presentados muestren la cuantificación de la recuperación o el ahorro.
Relación directa entre la acción de mejora y el beneficio		
Soportes que demuestran la cuantificación de la recuperación o el ahorro	X	
Soportes que demuestran la cuantificación del ahorro		
Ninguna de las anteriores		
Otras		

Fuente: Datos obtenidos de la aplicación del cuestionario por Sánchez (2012).

18.- El registro del reporte de los beneficios obtenidos del control fiscal de las actividades económicas implica:

**Matriz de información 18. Registro del reporte de beneficios.**

<b>Alternativas propuestas</b>	<b>Alternativa seleccionada</b>	<b>Interpretación</b>
Registrar mensualmente los reportes de beneficios	X	Las respuestas del personal de la Unidad de Auditoría Interna de la alcaldía del municipio Valera del estado Trujillo; indican que el registro del reporte de los beneficios obtenidos del control fiscal de las actividades económicas implica registrar mensualmente los reportes de los beneficios. Es decir, no se toma en consideración la consulta de beneficios aprobados, no se validan si los hallazgos registrados generan beneficios y se éstos se han clasificado de manera correcta; lo que a juicio del investigador es inadecuado, como lo determina Ripa (2003), la unidad encargada de la alcaldía, deberá revisar en el sistema de información los reportes de beneficios aprobados, con el fin de validar si el hallazgo registrado genera beneficio y validar la clasificación del beneficio.
Consulta de beneficios aprobados		
Validar si el hallazgo registrado genera beneficio		
Validar la clasificación del beneficio		
Ninguna de las anteriores		
Otras		
No se registran los reportes de los beneficios obtenidos del control fiscal		

Fuente: Datos obtenidos de la aplicación del cuestionario por Sánchez (2012).



## CAPÍTULO V

### CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

#### Conclusiones

Del diagnóstico del control fiscal aplicado a las actividades económicas en el municipio Valera del estado Trujillo; se establecen las siguientes conclusiones:

En relación al primer objetivo específico vinculado a los tipos de actividades económicas, se logró identificar que en el municipio Valera, estado Trujillo predominan las actividades industriales vinculadas a la producción y la construcción, dentro de las actividades comerciales predominan: los supermercados y la venta de ropa y cuanto a las actividades de servicio se tienen: bancarios, restaurant, hoteles, seguros y contables.

Respecto al segundo objetivo específico sobre los principios del control fiscal, se logró determinar que dicho control en la alcaldía del municipio Valera, estado Trujillo, no tiene sólidas bases en cuanto a eficiencia, eficacia, economía y equidad se refiere ya que no se desarrollan indicadores que permitan medir la eficiencia, aunque los resultados obtenidos se relacionan con las metas propuestas, éstos no son oportunos ni permiten un impacto positivo en la alcaldía, la economía se enfoca más en la calidad de los servicios que de los bienes comercializados, además nos se analiza la distribución de costos y beneficios dentro del control fiscal de las actividades económicas.

Haciendo referencia al tercer objetivo específico, el cual trata sobre los mecanismos de control fiscal, se determinó que la alcaldía del municipio Valera, estado Trujillo utiliza la rendición de cuentas, los informes de gestión, los indicadores vinculados a la economía, así como los informes de ejecución

presupuestaria. No obstante, no se consideran en todos los aspectos los mecanismos de participación ciudadana ni se aplican auditorías integrales, no se aplican indicadores de eficiencia, eficacia y calidad; los informes de ejecución presupuestaria suelen ser pocos relevantes y comprensibles.

Finalmente, respecto al cuarto objetivo específico sobre la metodología para cuantificar los beneficios obtenidos del control fiscal aplicado se evidenció que en la alcaldía del municipio Valera, estado Trujillo, se clasifican los beneficios por recuperaciones potenciales, pero no se identifican de manera correcta, aunado a ello, la cuantificación de los beneficios parte sólo de comparaciones e informes de gestión, razón por la cual carece de fuentes apropiadas, lo que incide directamente en la autorización de reporte de los mencionados beneficios, pues la misma se realiza según los soportes que demuestran la cuantificación de la recuperación o el ahorro; además también repercute en el registro el cual carece de la validez de hallazgos que generen beneficios.

Con base al objetivo general, se tiene que el control fiscal aplicado a las actividades económicas en el municipio Valera del estado Trujillo, no se fundamenta en su totalidad en los principios de eficiencia, eficacia, economía y equidad; depende de la rendición de cuentas, así como de los informes de gestión y de ejecución presupuestaria. Aunado a ello, no se aplica una metodología adecuada para cuantificar los beneficios obtenidos del control fiscal aplicado; por ende, no se mide el impacto del valor agregado generado por el ejercicio del control fiscal.

### **Recomendaciones**

Partiendo del diagnóstico del control fiscal aplicado a las actividades económicas en el municipio Valera del estado Trujillo; se considera pertinentes realizar las siguientes recomendaciones:

El control fiscal de las actividades económicas debe fundamentarse en los principios de eficiencia, eficacia, economía y equidad; ya que a través de ellos, se da seguridad sobre los procedimientos aplicados dentro del control como tal y se determina así la consecución de los objetivos y metas propuestas por la entidad que lo aplica.

Para que el control fiscal aplicado a las actividades económicas, sea verdaderamente eficiente, se deben desarrollar indicadores de eficiencia, así como verificar los recursos, determinar los resultados obtenidos y luego confrontarlos con los recursos aplicados; actividades éstas que arrojarían el coeficiente de productividad de la entidad.

Se debe exigir a los funcionarios públicos rendición de cuentas de sus actos los cuales garantizan las acciones de la alcaldía, y de cierta manera, justifican las decisiones tomadas

Se deben tomar en cuenta en relación al control fiscal de las actividades económicas, la participación ciudadana en todos los aspectos de importancia, tales como: procesos de definición y ejecución de la gestión pública, control y evaluación de resultados, en forma efectiva, suficiente y oportuna.

Desarrollar procesos de auditoría integral como mecanismo de control fiscal a las actividades económicas, que incluyan auditorías financiera, de cumplimiento, de control interno y de gestión; a fin de evaluar de manera objetiva de un período determinado, evidencias relativas a la información financiera, al comportamiento económico y a su manejo como tal.,

Durante la identificación de los beneficios obtenidos del control fiscal de las actividades económicas, se debe tomar en cuenta los beneficios que surgen a partir de los hallazgos formulados por la Contraloría General de la República; así como de mesas de trabajo de auditorías.

Los beneficios obtenidos del control fiscal de las actividades económicas deben ser cuantificados mediante su demostración con base a cálculos, estudios, comparaciones, testimonios, documentación, informes de auditoría interna u otras fuentes apropiadas.

La autorización de los reportes de los beneficios obtenidos del control fiscal de las actividades económicas, debe hacerse según los siguientes criterios: que el beneficio se encuentre aceptado por el sujeto de control; que exista una relación directa entre la acción de mejora y el beneficio; y que los soportes presentados muestren la cuantificación de la recuperación o el ahorro.

Para registrar los reportes de los beneficios obtenidos del control fiscal de las actividades económicas, se deben consultar los beneficios aprobados, además se deben validar si los hallazgos registrados generan beneficios y se éstos se han clasificado de manera correcta.

## **REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS**

- Arias, F (2004). El Proyecto de Investigación. Guía Práctica opara su Elaboración. Editorial Episteme. Caracas.
- Araujo (2007). "Mecanismos de Control Fiscal para la verificación de deberes formales del IVA en las empresas del C.C. Plaza del Municipio Valera". Trabajo de grado para optar al título de licenciado en Contaduría Pública. Universidad de los Andes. Trujillo.
- Balestrini, M (2006). Como se Elabora un Proyecto de Investigación. Consultores Asociados, Servicio Editorial. Séptima Edición. Caracas.
- Blanco Y (2007). Auditoría Integral. XXII Conferencia interamericana de contabilidad. Colombia
- Claros, G (2000) La participación ciudadana. Alcances y perspectivas. Universidad Cecilio Acosta. Zulia; Venezuela.
- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999). Gaceta Oficial N° 2635, De fecha Diciembre 30. Caracas.
- Chávez, O. (2007). Como elaborar trabajos de investigación. México: Trillas
- Corredor, M y Díaz, W (2007). El Control Fiscal en las Actividades Económicas Ambulantes o Informales. Caso: Parroquia Caricuao del Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital, Venezuela. En Observatorio de la Economía Latinoamericana N° 81, junio 2007. Texto completo en <http://www.eumed.net/cursecon/ecolat/ve/>
- Escalona, J (2002) Descentralización, municipio y participación. Nuevas oportunidades para el desarrollo institucional en Venezuela. En: Cuestiones Locales N° 2, Valencia: Venezuela.
- Garrido, L (2007). "Mecanismo de Control Fiscal Aplicados por la Aduana Centro Occidental para Detectar Ilícitos Tributarios". Trabajo de grado para optar al título de licenciado en Contaduría Pública. Universidad Centroccidental Lisandro Alvarado. Barquisimeto.
- Hernández, S; Fernández, R y Baptista, P (2007). Metodología de la Investigación. 5ta Ecición. Editorial Mc Graw Hill. México.
- Hurtado, J. (2005). Metodología de la Investigación Holística. SYPAL. Caracas - Venezuela.

- Ley Orgánica del Poder Público Municipal (2005). Gaceta Oficial N° 38.204 del 8 de junio de 2005.
- Malavé, C (2004). El proceso de la investigación en las ciencias sociales. 1ª edición. Universidad Ezequiel Zamora. Venezuela
- Méndez, C (2006). Metodología. 6ta Edición. Editorial Mc Graw Hill. Colombia.
- Méndez, R (2006). “Análisis del Proceso de Control Fiscal de Precios de Referencia en la Verificación del Valor Declarado por las Mercancías en la Aduana Aérea de Valencia”, Trabajo de grado para optar al título de licenciado en Administración Industrial. Universidad De Carabobo. Carabobo.
- Polanco, A (2005). “Evaluación del Proceso de Control Fiscal de la Actividad Económica del Comercio Informal por parte de la Administración Tributaria en la Jurisdicción del Municipio Naguanagua del Estado Carabobo”. Trabajo de grado para optar al título de licenciado en Administración Industrial. Universidad De Carabobo. Carabobo.
- Poleo, C (2003). El Control Fiscal en las tendencias Legislativas Contemporáneas. Artículo publicado en el libro Jornadas Nacionales de Reflexión sobre el Control Fiscal en Venezuela, Universidad Central de Venezuela. 5, 6 y 7 de marzo de 2003.
- Rengifo, A (2007). Control Fiscal Participativo. 1ra ed. Editorial SIC. Bucaramanga.
- Ripa, V (2003). “El Presupuesto y su Control”, 3ra ed. Editorial Continente,, S.L. Caracas.
- Roche, E (2001). 60 años de Control Fiscal en Venezuela. 1938 – 1998. Revista de Control Fiscal 139. Caracas.
- Sabino, C (2003). El proceso de investigación. (3ra ed.). Caracas: Editorial Panapo.
- Selltiz y Jahoda (1997). Proceso de la Investigación. 3ra Edición. Editorial Mc Graw Hill. México.

**ANEXOS**

## **ANEXO 1**

### **CUESTIONARIO**

bdigital.ula.ve





UNIVERSIDAD DE LOS ANDES.  
NÚCLEO "RAFAEL RANGEL".  
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONÓMICAS.  
ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES  
TRUJILLO ESTADO TRUJILLO

[bdigital.ula.ve](http://bdigital.ula.ve)  
**CONTROL FISCAL APLICADO A LAS ACTIVIDADES  
ECONÓMICAS EN EL MUNICIPIO VALERA ESTADO  
TRUJILLO**

**Autor:** Br. Johan Sánchez  
**C.I:** 18.162.371  
**Tutor:** Zaira Valecillos

Febrero, 2012



UNIVERSIDAD DE LOS ANDES.  
NÚCLEO "RAFAEL RANGEL".  
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONÓMICAS.  
ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES  
TRUJILLO ESTADO TRUJILLO

**Ciudadano (a):**

---

Reciba un cordial saludo, en la oportunidad de solicitarle muy respetuosamente, su colaboración para responder el presente cuestionario, para ser aplicado en el desarrollo del trabajo de investigación, el cual se titula: **CONTROL FISCAL APLICADO A LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN EL MUNICIPIO VALERA ESTADO TRUJILLO**, que será presentado en la Universidad de los Andes, para optar al título de Licenciado en Contaduría Pública.

Si tiene alguna duda referente al mismo, pregúntele directamente al encuestador. La información que usted facilite es de carácter confidencial, es decir, cada una de sus respuestas son de gran importancia, por lo tanto no deje de responder ningún ítem. De antemano gracias por su valiosa colaboración, todos los datos suministrados por usted serán utilizados con fines educativos.

Atentamente

El investigador  
Br. Johan Sánchez  
C.I: 18.162.371



UNIVERSIDAD DE LOS ANDES.  
NÚCLEO "RAFAEL RANGEL".  
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONÓMICAS.  
ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES  
TRUJILLO ESTADO TRUJILLO

**Cuestionario dirigido al personal que labora en la Unidad de Auditoría  
Interna de la alcaldía del municipio Valera del estado Trujillo,**

**Instrucciones**

- 1.- Marque con una equis (X) sobre el recuadro que aparece a la izquierda, la alternativa que se ajusta a su opinión, puede marcar más de una alternativa.
- 2.- Por favor que no deje algún ítem sin responder,
- 3.- Sea completamente sincero en sus respuestas.

1.- Las actividades industriales que generalmente se ejecutan en el municipio Valera incluyen:

<input type="checkbox"/>	Producción
<input type="checkbox"/>	Construcción
<input type="checkbox"/>	Carpintería
<input type="checkbox"/>	Manufactura
<input type="checkbox"/>	Ninguna de las anteriores
<input type="checkbox"/>	Otras ¿Cuáles? _____

2.- Dentro de las actividades comerciales, en el municipio Valera predominan:

- Supermercados
- Librerías
- Venta de Calzados
- Venta de ropa
- Comercios de electrodomésticos
- Ninguna de las anteriores
- Otras ¿Cuáles? \_\_\_\_\_

3.- En el municipio Valera se ejecutan actividades económicas vinculadas a cuales de los siguientes de servicios:

- Bancarios
- Restaurant
- Hoteles
- Seguros
- Contables
- Ninguna de las anteriores
- Otras ¿Cuáles? \_\_\_\_\_

4.- El control fiscal aplicado a las actividades económicas se fundamenta en el principio de eficiencia por cuanto:

- Se desarrollan indicadores de eficiencia
- Se verifican los recursos
- Se determinan los resultados obtenidos
- Se confrontan los resultados con los recursos aplicados
- Ninguna de las anteriores
- Otras ¿Cuáles? \_\_\_\_\_

5.-El principio de eficacia está presente en el control fiscal de las actividades económicas ejecutadas en el municipio Valera ya que los resultados obtenidos:

- Son oportunos
- Guardan relación con los objetivos establecidos
- Se relacionan con las metas propuestas
- Permiten un impacto positivo de la alcaldía
- Ninguna de las anteriores
- Otras ¿Cuáles? \_\_\_\_\_

6.- En el control fiscal aplicado a las actividades económicas ejecutadas en el municipio Valera, está presente el principio de economía observado en:

- Igualdad de condiciones de calidad en los bienes
- Igualdad de condiciones de calidad en los servicios
- Parámetros de costos mínimos
- Máximo desempeño de la entidad
- Ninguna de las anteriores
- Otras ¿Cuáles? \_\_\_\_\_

7.- La equidad como principio fundamental del control fiscal aplicado a las actividades económicas ejecutadas en el municipio Valera, permite:

- Identificar los receptores de la acción económica
- Analizar la distribución de costos
- Analizar la distribución de beneficios
- Proporcionalidad de la gestión municipal
- Ninguna de las anteriores
- Otras ¿Cuáles? \_\_\_\_\_

8.- La rendición de cuentas como mecanismo de control fiscal relacionado con las actividades económicas implica:

- Exigir cuentas a los funcionarios municipales
- Garantizar que la alcaldía responda por sus acciones
- Informar a la comunidad sobre sus decisiones
- Justificación de las decisiones tomadas
- Ninguna de las anteriores
- Otras ¿Cuáles? \_\_\_\_\_
- No se exige la rendición de cuentas

9.- Los informes de gestión dentro del control fiscal con relación a las actividades económicas muestran información sobre:

- Acciones ejecutadas
- Resultados obtenidos
- Logro de elementos estratégicos (misión, visión y objetivos)
- Ninguna de las anteriores
- Otras ¿Cuáles? \_\_\_\_\_
- No se exigen informes de gestión

10.- Entre los indicadores de desempeño utilizados como mecanismos de control fiscal relacionado con a las actividades económicas en el municipio Valera se tienen:

- Indicadores de eficiencia
- Indicadores de eficacia
- Indicadores de calidad
- Indicadores de economía
- Ninguna de las anteriores
- Otras ¿Cuáles? \_\_\_\_\_

11.- Los informes de ejecución presupuestaria tomados como mecanismos de control fiscal a las actividades económicas del municipio Valera, presentan información:

- Confiable
- Relevante
- Comprensible
- Oportuna
- Consistente
- Ninguna de las anteriores
- Otras ¿Cuáles? \_\_\_\_\_
- No se exigen informes de ejecución presupuestaria

12.- Como mecanismos de participación ciudadana en el control fiscal de las actividades económicas se tiene su inclusión en:

- Procesos de definición de la gestión pública
- Procesos de ejecución de la gestión pública
- Control de resultados
- Evaluación efectiva de resultados
- Ninguna de las anteriores
- Otras ¿Cuáles? \_\_\_\_\_
- No se aplican mecanismos de participación ciudadana

13.- La realización de auditorías integrales como mecanismo de control fiscal a las actividades económicas implica la ejecución de auditorías:

- Financieras
- De cumplimiento
- De control interno
- De gestión
- Ninguna de las anteriores
- Otras ¿Cuáles? \_\_\_\_\_

14.- En cuanto a las actividades económicas, se identifican los beneficios obtenidos del control fiscal teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Beneficios que surgen a partir de los hallazgos formulados por la Contraloría General de la República
- Mesas de trabajo de las auditorías en curso
- Seguimiento de los planes de mejoramiento
- Existencia de un nexo de causalidad entre el hallazgo y la acción planteada por el sujeto de control
- Ninguna de las anteriores
- Otras ¿Cuáles? \_\_\_\_\_

15.- En el municipio Valera los beneficios obtenidos del control fiscal aplicado a las actividades económicas se clasifican en:

- Beneficios por recuperaciones
- Beneficios por ahorros
- Beneficios por recuperaciones potenciales
- Beneficios por ahorros potenciales
- Ninguno de las anteriores
- Otros ¿Cuáles? \_\_\_\_\_

16.- La cuantificación de los beneficios obtenidos del control fiscal de las actividades económicas induce a realizar:

- Cálculos
- Estudios
- Comparaciones
- Informes de auditorías internas
- Ninguna de las anteriores
- Otras ¿Cuáles? \_\_\_\_\_

17.- La autorización de los reportes de los beneficios obtenidos del control fiscal de las actividades económicas está dada por:

- Beneficios aceptados por el sujeto de control
- Relación directa entre la acción de mejora y el beneficio
- Soportes que demuestran la cuantificación de la recuperación o el ahorro
- Soportes que demuestran la cuantificación del ahorro
- Ninguna de las anteriores
- Otras ¿Cuáles? \_\_\_\_\_

18.- El registro del reporte de los beneficios obtenidos del control fiscal de las actividades económicas implica:

- Registrar mensualmente los reportes de beneficios
- Consulta de beneficios aprobados
- Validar si el hallazgo registrado genera beneficio
- Validar la clasificación del beneficio
- Ninguna de las anteriores
- Otras ¿Cuáles? \_\_\_\_\_
- No se registran los reportes de los beneficios obtenidos del control fiscal

Fin del cuestionario  
¡Muchas gracias por su colaboración!



**ANEXO 2**

**CONSTANCIAS DE VALIDACIÓN**